



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Garantizando la Efectividad: Políticas de Seguimiento y Ejecución de las
Medidas de Protección de la Ley N° 30364, Lima, 2022**

TESIS

Para optar el título de Abogada

AUTORA:

Jimenez Sanchez, Marlith Vanessa
(ORCID: 0009-0006-1106-4255)

ASESOR:

Bouroncle Velásquez, Mauricio Renato
(ORCID: 0000-0001-8621-3717)

LIMA, PERÚ

2024

Metadatos Complementarios

Datos de autora

Jimenez Sanchez, Marlith Vanessa

DNI: 75542824

Datos de asesor

Bouroncle Velásquez, Mauricio Renato

DNI: 47582777

Datos del jurado

JURADO 1; Huarag Guerrero, Enrico Marcel

DNI: 10148010

ORCID: 0000-0001-9985-5313

JURADO 2; Da Giau Roose, Piero Augusto

DNI: 07255961

ORCID: 0000-0002-1110-1347

JURADO 3; Bouroncle Velasquez, Mauricio Renato

DNI: 47582777

ORCID: 0000-0001-8621-3717

JURADO 4; Neyra Villanueva, Javier Alejandrino

DNI: 41440286

ORCID: 0000-0003-4644-5008

JURADO 5; Falcón Ugarte, Juan Alberto

DNI: 08822334

ORCID: 0000-0001-7457-1373

Datos de la investigación: Tesis

Campo del conocimiento OCDE: 5.05.00

Código del Programa: 421056

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, **MARLITH VANESSA JIMENEZ SANCHEZ** con código de estudiante N° 201620518 con domicilio en Jirón Garcia Garcia 425, Dpto. 302. Barranco, provincia y departamento de Lima, en mi condición de bachiller en Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro bajo juramento que: La presente tesis titulada; **GARANTIZANDO LA EFECTIVIDAD: POLITICAS DE SEGUIMIENTO Y EJECUCION DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LA LEY N°30364,LIMA,2022**, es de mi única autoría, bajo el asesoramiento del docente Mauricio Renato Bouroncle Velasquez, y no existe plagio y/o copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación presentada por cualquier persona natural o jurídica ante cualquier institución académica o de investigación, universidad, etc; la cual ha sido sometida al antiplagio Turnitin y tiene el 20 % de similitud final. Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en la tesis, el contenido de estas corresponde a las opiniones de ellos, y por las cuales no asumo responsabilidad, ya sean de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o de internet. Asimismo, ratifiqué plenamente que el contenido íntegro de la tesis es de mi conocimiento y autoría. Por tal motivo, asumo toda la responsabilidad de cualquier error u omisión en la tesis y soy consciente de las connotaciones éticas y legales involucradas. En caso de falsa declaración, me someto a lo dispuesto en las normas de la Universidad Ricardo Palma y a los dispositivos legales nacionales vigentes.

Surco, 18 de junio de 2024.



Marlith Vanessa Jimenez Sanchez
D.N.I. N° 75542824

Garantizando la Efectividad: Políticas de Seguimiento y Ejecución de las Medidas de Protección de la Ley N° 30364, Lima, 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%	19%	4%	10%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	repositorio.urp.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	www.repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
8	dspace.ucuenca.edu.ec Fuente de Internet	1%



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS

GERARDO MANUEL INDACOCHA

9	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
10	www.repositorio.upp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
12	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.unife.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	Submitted to Universidad del Norte, Colombia Trabajo del estudiante	<1 %
15	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universidad Nacional del Chimborazo Trabajo del estudiante	<1 %
17	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	<1 %
19	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Trabajo del estudiante	<1 %



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS

GERARDO MANUEL INFANTE

20	es-us.noticias.yahoo.com Fuente de Internet	<1 %
21	Submitted to Universidad Abierta para Adultos Trabajo del estudiante	<1 %
22	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
23	nanopdf.com Fuente de Internet	<1 %
24	cieg.unam.mx Fuente de Internet	<1 %
25	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
26	www.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
28	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
29	repositori.uji.es Fuente de Internet	<1 %
30	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	<1 %



UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS

GERARDO MANUEL INDACOCHFA ARANA

31	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	<1 %
32	www.presidencia.gov.ec Fuente de Internet	<1 %
33	593dp.com Fuente de Internet	<1 %
34	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
35	archive.org Fuente de Internet	<1 %
36	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	www.e-leusis.net Fuente de Internet	<1 %
38	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
39	www.defensoria.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
40	Submitted to Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO Trabajo del estudiante	<1 %
41	www.dipualba.es Fuente de Internet	<1 %



FACULTAD DE DERECHO Y C. U.
UNIDAD DE GRADOS Y TITULACIÓN

[Handwritten signature]

.....
RARE MANIFI INDACOF

42 www.researchgate.net <1 %
Fuente de Internet

43 www.tdx.cat <1 %
Fuente de Internet

44 repositorio.uancv.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

45 Submitted to uncedu <1 %
Trabajo del estudiante

46 Submitted to Universidad Peruana Los Andes <1 %
Trabajo del estudiante

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 15 words



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS

GERARDO MANUEL INDACOCHEA ARANA

DEDICATORIA

Este presente trabajo está dedicado a Dios quien es mi guía, a mi madre por siempre creer en mí, por hacerme una persona de bien y ser mi gran motivación, así como una imagen de superación, a mis tíos que han sido una gran influencia en mi vida y a mis hermanos quienes estuvieron siempre apoyándome en cada etapa de mi vida

AGRADECIMIENTOS

Doy gracias a Dios por darme una gran familia, quienes me han apoyado en todas las decisiones de mi vida.

Gracias familia por el amor, por el apoyo incondicional y paciencia en cada una de sus palabras y consejos a lo largo de esta etapa de desarrollo y crecimiento tanto personal como profesional.

Agradezco a una persona especial en mi vida, quien estuvo apoyándome y alentándome para ser mejor persona cada día, y no dejar a que me rinda.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
RESUMEN	6
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	11
1.1 Descripción del Problema	11
1.2 Formulación del problema	12
1.2.1 Pregunta general	12
1.2.2 Preguntas específicas	13
1.3 Objetivos de la investigación	13
1.3.1 Objetivo general	13
1.3.2 Objetivos específicas	13
1.4 Hipótesis de la investigación	14
1.4.1 Hipótesis general	14
1.4.2 Hipótesis específicas	14
1.5 Justificación	15
1.5.1 Justificación Teórica.	15
1.5.2 Justificación Práctica.	15
1.5.3 Justificación Metodológica.	15
1.6. Delimitaciones	16
1.6.1 Delimitación espacial:	16
1.6.2 Delimitación temporal:	16
1.6.3 Delimitación social:	16
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	16
2.1 Antecedentes	16
2.1.1 Antecedentes Internacionales	16
2.1.2 Antecedentes Nacionales	17
2.2 Bases Teóricas	18
2.3 Definición de Términos Básicos	41
CAPÍTULO III.- MARCO METODOLÓGICO	43
3.1. Tipo de investigación	43
3.2. Nivel de Investigación	43
3.3. Diseño de investigación.	44
3.4. Enfoque de la Investigación	45
3.5. Población y muestra	45
3.5.1 Población	45
3.5.2 Muestra	46
3.6. Variables	46
3.7 Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos	47
3.8 Procedimientos para la recolección de datos	48
CAPÍTULO IV.- ANÁLISIS Y RESULTADOS	48

4.1 Análisis de Resultados	48
4.2 Discusión de Resultados	60
CAPÍTULO V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	68
5.1 Conclusiones	68
5.2 Recomendaciones	68
BIBLIOGRAFÍA	69
ANEXO 1: ENCUESTA APLICADA	74
ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA	77

RESUMEN

Este resumen de investigación aborda la persistente problemática de la violencia familiar en el contexto peruano a pesar de los esfuerzos legislativos. Se menciona la Ley N° 26260, promulgada en 1993, como un primer paso en la regulación de medidas de protección en el ámbito familiar. Sin embargo, estadísticas confiables, como las provenientes de los Centros de Emergencia Mujer y la Defensoría del Pueblo, indican que la violencia familiar sigue siendo prevalente en los hogares peruanos.

El enfoque se centra en la prevención de delitos relacionados con la violencia de género en el ámbito familiar, a través de la LA LEY, que establece medidas preventivas otorgadas por los Jueces de Familia o los Juzgados Mixtos con el apoyo de la Policía Nacional del Perú. Se resalta que los agresores, en muchos casos, no respetan estas medidas, lo que resulta en reincidencia de la violencia hacia las víctimas, subrayando la necesidad de una respuesta más efectiva. El aumento de la violencia de género y el feminicidio llevó a la promulgación de la Ley N° 30068 en 2013, aunque se critica al Estado por enfocarse en la creación de leyes en lugar de implementar políticas y mecanismos de protección y prevención eficaces. Se enfatiza la importancia de las medidas de salvaguardia, que, lamentablemente, no siempre son respetadas por los agresores, lo que puede desencadenar casos extremos de feminicidio.

Finalmente, se destaca que la raíz del comportamiento del agresor se encuentra en una percepción errónea de la realidad, creyendo que tienen derecho a dañar a las víctimas debido a su género masculino. La investigación se estructura en varios capítulos y se plantean preguntas e hipótesis centradas en la eficacia de las políticas de protección y prevención de la violencia contra las mujeres en Perú.

La investigación se estructura en capítulos que incluyen la formulación del problema, el marco teórico, la metodología del estudio, las conclusiones y recomendaciones. Las preguntas de investigación y las hipótesis se centran en la eficacia de las políticas de seguimiento y ejecución de las medidas de protección en la prevención de la violencia

física contra las mujeres y la extinción del riesgo para las víctimas. **Palabras clave:** Políticas, Prevención, Violencia a la Mujer.

ABSTRACT

This research summary addresses the persistent issue of family violence in the Peruvian context despite legislative efforts. It mentions Law No. 26260, enacted in 1993, as a first step in regulating protective measures within the family sphere. However, reliable statistics, such as those from Women's Emergency Centers and the Office of the Ombudsman, indicate that family violence remains prevalent in Peruvian households.

The focus centers on preventing gender-based violence within the family context through Law 30364, which establishes preventive measures granted by Family Court Judges or Mixed Courts with the support of the Peruvian National Police. It emphasizes that, in many cases, perpetrators do not respect these measures, resulting in a recurrence of violence against victims, underscoring the need for a more effective response.

The increase in gender-based violence and femicide led to the enactment of Law No. 30068 in 2013, although the government faces criticism for prioritizing law creation over implementing effective protection and prevention policies and mechanisms. The importance of safeguarding measures is emphasized, but unfortunately, these are not always respected by perpetrators, potentially leading to extreme cases of femicide.

Finally, it highlights that the root of the aggressor's behavior lies in a misguided perception of reality, believing they have the right to harm victims based on their male gender. The research is structured into chapters, including the problem formulation, theoretical framework, study methodology, conclusions, and recommendations. Research questions and hypotheses focus on the effectiveness of policies for monitoring and implementing protective measures in preventing physical violence against women and mitigating risks for victims.

Keywords: Policies, Prevention, Violence against Women

INTRODUCCIÓN

La violencia familiar es un problema de alcance global que afecta a sociedades de diversas clases sociales y niveles económicos.

A nivel nacional, en el caso específico del Perú, se han promulgado leyes como la Ley N° 26260, también conocida como la Ley de Protección contra la Violencia, para abordar este desafío social desde 1993. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos legislativos, las estadísticas provenientes de fuentes confiables como los Centros de Emergencia Mujer y la Defensoría del Pueblo indican que la violencia familiar sigue siendo una realidad presente en la mayoría de los hogares peruanos. Esto resalta la insuficiencia de las normativas actuales para combatir este problema de manera efectiva.

Dada la devastadora influencia de la violencia en las familias, se ha centrado la atención en la prevención de delitos relacionados con la violencia de género en el entorno familiar. **La Ley N° 30364 (en adelante LA LEY)** establece que las medidas preventivas son decretadas por los Jueces de Familia o los Juzgados Mixtos y se ejecutan con la colaboración de la Policía Nacional del Perú. Sin embargo, es preocupante que en muchos casos los agresores no respeten estas medidas, lo que resulta en una reincidencia de la violencia hacia las víctimas. Esta falta de efectividad en las medidas de protección subraya la necesidad de abordar este problema de manera más contundente.

La violencia de género ha experimentado un aumento en sus cifras y los perpetradores han intensificado sus actos violentos. Esto se ha traducido en un número alarmante de víctimas de feminicidio, que ha superado las 900 desde 2011 hasta la fecha actual. Frente a esta tendencia preocupante, se promulgó la Ley N° 30068 en julio de 2013. Sin embargo, en medio de este aumento en la violencia, el Estado ha enfrentado críticas por centrarse principalmente en la creación de leyes en lugar de implementar políticas y mecanismos de protección y prevención eficaces contra la violencia dirigida a las mujeres.

Dado el fracaso en proporcionar una protección adecuada a las víctimas, la importancia de las medidas de salvaguardia se ha vuelto aún más evidente. La LA LEY establece que dichas medidas son otorgadas por el Juez de Familia y se ejecutan con la colaboración de la Policía Nacional del Perú. No obstante, es preocupante que estas medidas no sean respetadas por los agresores, lo que puede llevar a una repetición de actos violentos y, en última instancia, a casos de feminicidio, que representan la manifestación más extrema de violencia perpetrada por el agresor contra la víctima.

Este comportamiento del agresor, que alcanza su punto más trágico, se origina en una percepción errónea de la realidad. Los agresores actúan bajo la errónea creencia de que, por su género masculino, tienen el derecho de menoscabar la integridad física y los derechos fundamentales de las víctimas, incluyendo su derecho a la vida y la libertad. Esta actitud se olvida del principio de igualdad que debe aplicarse a todas las personas, independientemente de su género. La erradicación de esta violencia requiere un esfuerzo colectivo para cambiar esta percepción distorsionada y garantizar la protección y el bienestar de todas las personas, sin importar su género.

En el presente trabajo, se manifiesta en el capítulo I, la formulación del problema, en el capítulo ii, el marco teórico, en el capítulo iii, la parte metodológica del estudio y el capítulo iv, las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I: FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del Problema

La violencia familiar representa un desafío social significativo a nivel internacional, afectando no solo a países con dificultades económicas, sino a todas las clases sociales. En el caso del Perú, desde 1993, la Ley N° 26260, conocida como la Ley de Protección contra la Violencia, estableció la política estatal peruana frente a esta problemática, siendo la primera norma en regular medidas de protección en el ámbito familiar. A pesar de esto, las estadísticas proporcionadas por los Centros de Emergencia Mujer y la Defensoría del Pueblo en el país indican que la violencia familiar es una realidad presente en casi todos los hogares. Esto refleja que las normativas existentes resultan insuficientes para combatir este grave problema.

Dado el impacto destructivo de la violencia en las familias, se ha enfocado en prevenir la comisión de delitos de violencia contra la mujer y su entorno familiar. La LA LEY establece que estas medidas preventivas son decretadas por los Jueces de Familia o los Juzgados Mixtos, y se ejecutan con el apoyo de la Policía Nacional del Perú. Sin embargo, es lamentable que en muchos casos los agresores no respeten estas medidas, lo que evidencia una reincidencia de violencia hacia las víctimas. Esta falta de efectividad en las medidas de protección resalta la necesidad de abordar este problema de manera más contundente.

A pesar de la existencia de la ley mencionada anteriormente, la violencia de género experimentó un aumento en sus cifras y los perpetradores intensificaron sus actos violentos. Como resultado de esta tendencia, el número de víctimas de feminicidio ha superado las 900 desde el año 2011 hasta la fecha actual. Esta situación condujo a la

promulgación de la Ley N° 30068 en julio de 2013. Sin embargo, frente a este incremento, el Estado se limitó a la creación de leyes, descuidando la implementación de políticas y mecanismos de protección y prevención contra la violencia criminal dirigida hacia las mujeres.

Dado el fallo en brindar protección adecuada a las víctimas, se ha acentuado la importancia de las medidas de salvaguardia. En este sentido, la LA LEY establece que dichas medidas son conferidas por el Juez de Familia y ejecutadas con la colaboración de la Policía Nacional del Perú

Sin embargo, resulta inquietante que estas medidas no sean respetadas por los agresores, lo cual conduce a una recurrencia de la violencia por parte del agresor hacia la víctima. Esta repetición de actos violentos puede finalmente culminar en feminicidio, representando este delito la manifestación más extrema de violencia perpetrada por el agresor contra la víctima. Este comportamiento del agresor, que llega a su extremo fatal, se origina en su errónea percepción de la realidad. Actuando con la idea errónea de que, por ser varón, tiene el derecho de socavar la integridad física de la víctima y de vulnerar sus derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la vida y a la libertad. Esta actitud olvida el principio de igualdad que se aplica a todas las personas, independientemente de su género.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Pregunta general

¿Las Políticas de Seguimiento y Ejecución de las Medidas de Protección de la Ley N° 30364 son eficaces?

1.2.2 Preguntas específicas

Primera pregunta específica

¿Las medidas de protección previenen las lesiones de la violencia física contra la mujer?

Segunda pregunta específica

¿Existe una buena supervisión del cumplimiento de las medidas de protección por parte del Juzgado Mixto?

Tercera pregunta específica

¿Las medidas de protección extinguen el riesgo de la víctima de violencia física contra la mujer?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Analizar si las Políticas de Seguimiento y Ejecución de las Medidas de Protección de la Ley N° 30364 son eficaces.

1.3.2 Objetivos específicas

Primer objetivo específico

Especificar si las medidas de protección previenen las lesiones de la violencia física contra la mujer

Segundo objetivo específico

Analizar si se da una buena supervisión en cuanto al cumplimiento de las medidas de protección por parte del Juzgado Mixto.

Tercer objetivo específico

Especificar si las medidas de protección extinguen el riesgo de la víctima de violencia física contra la mujer.

1.4 Hipótesis de la investigación

1.4.1 Hipótesis general

Las Políticas de Seguimiento y Ejecución de las Medidas de Protección de la Ley N° 30364 no son eficaces.

1.4.2 Hipótesis específicas

Primera hipótesis específica

Las medidas de protección actuales no previenen las lesiones de la violencia física contra la mujer.

Segunda hipótesis específica

No se da una buena supervisión en cuanto al cumplimiento de las medidas de protección por parte del Juzgado Mixto.

Tercera hipótesis específica

Las medidas de protección no extinguen el riesgo de la víctima de violencia física contra la mujer.

1.5 Justificación

Esta investigación se centró en el análisis de Las Políticas de Seguimiento y Ejecución de las Medidas de Protección de la Ley N° 30364, con el objetivo de comprobar si son eficientes para cumplir con el objeto de la Ley y la problemática vigente.

1.5.1 Justificación Teórica.

1.5.2 Justificación Práctica.

La investigación ayuda a comprender Las Políticas de Seguimiento y Ejecución de las Medidas de Protección de la Ley N° 30364.

1.5.3 Justificación Metodológica.

Los resultados de la encuesta validada por expertos respaldaron las hipótesis descritas en esta tesis.

1.6. Delimitaciones

1.6.1 Delimitación espacial:

La investigación se llevará a cabo en la ciudad de Lima.

1.6.2 Delimitación temporal:

El año delimitado es el 2022.

1.6.3 Delimitación social:

Fiscalía de Lima y víctimas de violencia de la mujer.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Rivera (2019) concluye en su tesis que, a pesar de los esfuerzos de las instituciones dedicadas a la atención de víctimas de violencia para sensibilizar a las mujeres sobre los actos considerados como violencia económica y patrimonial y sus consecuencias, estas iniciativas no logran aumentar el índice de denuncias por parte de las víctimas. Esto se debe a que, inicialmente, lo que más preocupa a las mujeres es proteger su integridad física y psicológica, lo cual a menudo implica solicitar una boleta de auxilio (Rivera, 2019).

Rodríguez (2016), en su Tesis concluye que, “Son escasas las instituciones que disponen de protocolos para el registro de información, y en los casos en que existen, su conocimiento es limitado y, como resultado, no se siguen adecuadamente. (Rodríguez, 2016)

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Según Pantigoso (2021), en su tesis concluye que, se ha observado que las medidas de protección por violencia familiar en el distrito de Yarinacocha durante el año 2020 no garantizan el derecho a la integridad de las víctimas, lo que limita su eficacia en la lucha contra este problema. Esto se debe a que, aunque se emiten en su mayoría estas medidas, la Policía Nacional del Perú no las ejecuta y el Juzgado Mixto de Yarinacocha no las supervisa (Pantigoso, 2021).

Asimismo, según Arrieta y Fiestas (2023), en su tesis donde concluye que, se determina que la disposición de retirar al agresor contribuye a prevenir lesiones por violencia física contra la mujer en el segundo juzgado especializado de familia de la provincia de Coronel Portillo durante el año 2021 (Arrieta y Fiestas, 2023).

Al respecto Según Mera (2019), en su tesis titulada concluye que los jueces no aplican correctamente el principio de debida diligencia, además, la actuación y protección de la Policía Nacional del Perú no son adecuadas debido a la falta de capacitación y a que son los encargados de ejecutar estas medidas, según la normativa, deben vigilar a las víctimas de manera constante e informar al juzgado regularmente sobre su

estado, pero esto no se cumple debido a la escasez de policías y a la falta de supervisión (Mera, 2019).

Alcázar y Mejía (2017) concluyen que, tras analizar la información recopilada de las unidades objeto de investigación en el marco de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (LA LEY), se observó que el procedimiento establecido por esta ley para emitir medidas de protección resulta ineficaz. Según esta ley, los Juzgados de Familia deben dictar estas medidas en un plazo de 72 horas después de presentada la denuncia, con el objetivo de brindar una respuesta rápida del Estado para proteger a las mujeres víctimas de violencia y prevenir su repetición. Sin embargo, de las 84 denuncias presentadas durante el primer mes de aplicación de la norma, solo se cumplió dicho plazo en 19 casos. Además, la ley no especifica si estas 72 horas se refieren a días laborables o naturales, ni qué hacer en el caso de denuncias presentadas durante días festivos (Alcázar & Mejía, 2017).

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Violencia

Martínez (2016) señala que se presentan dos conceptualizaciones de la violencia que se contraponen: la primera restringe la violencia al uso de la fuerza para causar daño, mientras que la segunda la amplía considerándola como la negación del otro. (Martinez, 2016)

Violencia Familiar

"Es toda agresión o daño sistemático y deliberado que se comete en el hogar contra algún miembro de la familia, por alguien de la misma familia, También se menciona

que consiste en las acciones que afectan la independencia y la individualidad de cada persona, perjudicando la integridad corporal y psicológica de sus miembros” (Mayor y Salazar, 2021)

Este concepto, cuando se aplica a la esfera familiar, se refiere a un comportamiento intencional llevado a cabo por los miembros de la familia que poseen la capacidad de amedrentar a los demás. En otras palabras, es una manera de ejercer autoridad sobre los demás. También conocida como violencia en el hogar, implica actos de dominio de una persona sobre otras dentro de la familia, tomando formas como: violencia física, que implica el uso de coacción o fuerza física para lograr que la víctima actúe de cierta manera o se abstenga de hacerlo; y violencia psicológica, que tiene como objetivo dañar la esfera más íntima de la persona, es decir, su desarrollo personal, a través de acciones u omisiones destinadas a desvalorizarla, intimidarla y generarle miedo con el fin de socavar su autoestima.

Al respecto podemos concluir que, la violencia en el ámbito familiar se refiere a un acto de intencionalidad donde se emplea poder o negligencia con el propósito de ejercer dominio, control, sometimiento o agresión de tipo físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia cualquier miembro de la familia. Este comportamiento puede ocurrir tanto dentro como fuera del hogar y es perpetrado por personas con vínculos familiares como parentesco por afinidad, relación civil, matrimonio, concubinato o cualquier tipo de relación no formal, con el resultado de causar daño.

2.2.2 Causas de la Violencia Familiar

Identificar las razones implica descubrir los elementos que influyen en los comportamientos de los agresores. Similarmente a lo que ocurre en la mayoría de los

delitos, estas razones pueden ser tanto internas como externas, y están vinculadas a factores sociales, culturales y al sistema legal. Además, dado que los menores son expuestos a las acciones de sus padres, si estas acciones son inapropiadas, pueden internalizar patrones negativos. Imitan estos comportamientos, lo que los coloca en una posición de superioridad y les sugiere que la violencia es una forma de vida aceptable, especialmente para los varones. Por otro lado, las niñas pueden desarrollar patrones de tolerancia hacia la violencia.

Las causas de la violencia familiar se dividen en dos grandes tipos, según Álvarez y Hartog (2016) “El primer tipo se refiere a las dificultades que tienen los miembros de una familia para solucionar los conflictos entre ellos, principalmente en situaciones de estrés. La violencia familiar resulta a veces de un estrés insostenible, sobre todo sucede cuando los miembros de una familia han agotado todos sus recursos personales o materiales para enfrentar ciertas situaciones. El segundo tipo se asocia más con factores socioculturales que favorecen la desigualdad entre ciertos grupos sociales como los hombres y las mujeres, los adultos y los menores, y en la vida cotidiana la tolerancia a la violencia como forma de relacionarse”. (pag.11)

2.2.3. Sujetos de la violencia familiar

2.2.3.1 Agresor

Existe la creencia de que la agresividad está vinculada al aspecto físico de las personas, es decir, se piensa que aquellos individuos que parecen tener características físicas poco atractivas son propensos a tener personalidades malévolas que se pueden identificar fácilmente. Sin embargo, esta suposición no es correcta. Actualmente, no podemos inferir mucho acerca de la personalidad de una persona basándonos únicamente en su apariencia física.

Por otro lado, la agresividad también puede manifestarse en personas que experimentan desequilibrios psicológicos, enfermedades mentales o trastornos emocionales. Aunque es cierto que los estados de agitación intensa que sufren aquellos afectados por tensiones emocionales pueden llevarlos a cometer actos violentos hacia otros, no debemos olvidar que la agresividad no es exclusiva de este grupo. A pesar de que hay una proporción considerable de psicópatas y personas neuróticas entre aquellos que son violentos, esta característica no se limita únicamente a este tipo de individuos.

2.2.3.2 Víctima

El término "víctima" se emplea para referirse a una persona que ha experimentado violencia familiar, la cual es injusta ya que implica la vulneración de sus derechos, o para una persona que se encuentra en una situación de alto riesgo debido a una persecución indebida. Según Mazariegos (2014), existe una jerarquía social entre los géneros que resulta en desventajas para las mujeres, y la violencia es una manifestación de esta desigualdad entre hombres y mujeres, donde el género masculino se considera superior al género femenino, al que a menudo se le denomina como el sexo más débil. La autora agrega que esto se refleja en ejemplos comunes donde se dice que "los niños y las mujeres son primero", lo que sugiere que son considerados como los más vulnerables. En la sociedad, la familia es el primer lugar donde las personas adquieren conocimientos sobre las normas sociales, la estructura de la sociedad y cómo deben comportarse en ella. Por esta razón, la familia se considera un núcleo de creencias, normas y valores que ayudan a sus miembros a integrarse en la sociedad (pág. 36).

2.2.4 Tipos de violencia familiar

En este apartado se abordarán las diversas formas de violencia familiar, centrandó la atención en la violencia doméstica, la cual es de particular relevancia debido a su impacto en el núcleo fundamental de la sociedad: la familia. Esta forma de violencia se manifiesta a través de actos de maltrato que resultan en consecuencias negativas tanto físicas como psicológicas. La doctrina establece que las consecuencias varían en función de la naturaleza del maltrato perpetrado, ya que difieren según las conductas y el nivel de daño infligido por el agresor a la víctima.

2.2.4.1 Maltrato Psicológico

“El maltrato psicológico, también conocido como abuso emocional o abuso psicológico, se refiere a cualquier acción no accidental que cause daño emocional o psicológico a una persona, especialmente a los niños. Esto puede incluir insultos, humillaciones, amenazas, intimidación, aislamiento, manipulación, entre otros comportamientos que afectan negativamente la autoestima, la confianza y la salud mental de la víctima. El maltrato psicológico es una forma de violencia que puede tener graves consecuencias a largo plazo para la salud mental y emocional de la víctima” (Gómez, 2006)

Quiénes experimentan este tipo de violencia suelen enfrentar síntomas como depresión, temor, melancolía, dolor, desinterés e incluso ansiedad

Esta categoría de violencia se divide en dos formas:

"Violencia activa", que involucra situaciones en las cuales una persona insulta, menosprecia o ejerce agresión emocional y psicológica hacia otra.

"Violencia pasiva", que engloba ejemplos en los que una persona retira su atención de manera intencionada de la otra, especialmente cuando se necesita, o la somete a un abandono emocional, según lo expuesto por Raffino en 2020 (pág. 1).

Esta forma de violencia se concentra en expresar palabras despectivas y degradantes con el propósito de herir a la persona. A pesar de su alta prevalencia en diversos entornos, como el laboral, educativo y particularmente en el hogar, demostrar este tipo de violencia en un proceso legal es complicado.

2.2.4.2 Maltrato Físico

“La violencia física es una de las tres dimensiones de la violencia en el ámbito de la pareja que se analizan en el estudio. Se refiere a los actos violentos que implican el uso de la fuerza física, como empujones, golpes, patadas, estrangulamiento, entre otros” (Cáceres, 2004)

En ciertas situaciones, las pruebas de violencia física pueden no ser evidentes a simple vista, ya que podrían permanecer ocultas debido a que después de la agresión infligida a la víctima, los golpes podrían ocasionar lesiones internas que no se detectan de inmediato. En algunos casos extremos, estas lesiones internas pueden llegar a ser tan graves que incluso resultan en la muerte.

En el mismo contexto, la violencia física abarca cualquier acción que intencionalmente busca o tiene la intención de causar daño y provocar lesiones físicas en otra persona. Estas lesiones pueden variar en la naturaleza, incluyendo contusiones, quemaduras, fracturas, heridas y envenenamientos. Un rasgo fundamental es que esta violencia no es un accidente, sino que tiene el propósito de ejercer control o subyugar a la víctima. Es importante destacar que este tipo de violencia no está vinculado a una etnia, grupo social, cultura o religión específicos, ya que puede manifestarse en diversos niveles y estratos sociales, a menudo en situaciones de abuso crónico.

2.2.4.3 Maltrato Sexual

“La violencia sexual se refiere a cualquier acto sexual que se lleva a cabo sin el consentimiento de una persona, incluyendo el acoso sexual, la violación, el abuso sexual y la explotación sexual. Este tipo de violencia puede ocurrir tanto dentro como fuera del hogar, y puede tener graves consecuencias físicas, psicológicas y sociales para las víctimas” (Gutiérrez, 2021)

Asimismo, según La Organización Mundial de la Salud proporciona una definición de violencia sexual que abarca "cualquier acción de carácter sexual, el intento de llevar a cabo una acción de índole sexual, comentarios o sugerencias de naturaleza sexual no deseados, así como acciones encaminadas a explotar o utilizar de manera coactiva la sexualidad de una persona para fines comerciales u otros por parte de otra persona" (OMS, 2010).

2.2.4.4 Maltrato Económico

“El maltrato económico se refiere a la utilización ilegal o no autorizada de los recursos económicos o de las propiedades de una persona, con el propósito de ejercer control sobre ella. También puede incluir la amenaza de quitar la ayuda económica o los recursos financieros a la pareja o a los hijos como forma de coerción y control. El maltrato económico es una forma de violencia de género que puede acompañar al abuso físico y sexual contra la mujer y puede tener graves consecuencias para la vida de las sobrevivientes y sus hijos e hijas” (Silva & Vázquez, 2019)

El maltrato económico es una manifestación insidiosa de violencia de género que implica el uso indebido de los recursos financieros de una persona para ejercer control sobre ella. Esta forma de abuso no se limita a la explotación económica, sino que también puede incluir la amenaza de privar a la pareja o a los hijos de su apoyo financiero, lo que lo convierte en una herramienta de coerción y control. Es importante destacar que el maltrato económico frecuentemente se entrelaza con el abuso físico

y sexual contra las mujeres, con consecuencias devastadoras para las sobrevivientes y sus hijos. Reconocer y abordar esta forma de violencia es esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de quienes la padecen.

2.2.4.5 Maltrato Patrimonial

La violencia patrimonial se refiere a cualquier acto u omisión que afecte la supervivencia de la víctima, y se manifiesta en la transformación, la sustracción, la destrucción, la retención o la distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades. También puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima. Esta forma de violencia se divide en violencia material y violencia económica. (Flores & Espejel, 2012)

En conclusión, la violencia patrimonial engloba una serie de acciones u omisiones que ponen en riesgo la supervivencia de la víctima al afectar sus recursos materiales y económicos. Esto se manifiesta a través de la alteración, sustracción, destrucción, retención o desvío de objetos personales, documentos, bienes, derechos patrimoniales y recursos económicos destinados a cubrir sus necesidades esenciales. Además, puede extenderse a la afectación de bienes comunes o propios de la víctima. Esta forma de violencia se subdivide en dos categorías: violencia material y violencia económica. Reconocer y abordar la violencia patrimonial es fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de las personas afectadas y promover la igualdad de género en la sociedad.

2.2.5 Consecuencias de la Violencia Familiar

Cuando hablamos de las repercusiones de los diversos tipos de violencia familiar, es importante destacar que la violencia física es la más evidente y visible, generando un impacto social significativo. No obstante, es igualmente importante reconocer que la violencia de carácter psicológico puede ser igual de perjudicial, a pesar de que no sea visible externamente.

La violencia en el ámbito familiar puede tener diversas consecuencias, que pueden resumirse en los siguientes aspectos.

2.2.5.1 Consecuencias Físicas

Las lesiones físicas suelen ser las consecuencias más frecuentes, que varían desde contusiones, golpes o fracturas, a veces resultando en períodos de discapacidad. Es preocupante observar que un alto porcentaje de estas lesiones requiere atención médica, pero a menudo no se busca debido a que las víctimas tienen una mayor preocupación por mantener en secreto lo que les sucede, ya sea por temor al juicio de los demás o, de manera irónica, por evitar causarle perjuicio adicional al agresor.

2.2.6. Medidas de Protección

“Las medidas de protección son aquellos medios con los que el juez o jueza dispone para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, las cuales deben ser dispuestas de forma inmediata una vez que el juez o jueza tenga conocimiento de la causa, pues su objetivo principal es proteger los derechos y garantías de las víctimas” (Castillo Martínez, E. X., & Ruiz Castillo, S. V, 2021)

Asimismo, se hace referencia a Alení Díaz Pomé, quien señala que "las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través

de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas".

La base de la medida de protección se centra en la salvaguardia de los derechos humanos o fundamentales de la víctima de violencia. Esto se logra mediante una decisión en la que un Juez reconoce la presencia de una situación objetiva de peligro para la víctima. Sin embargo, desde nuestra perspectiva, no podemos respaldar completamente este concepto, ya que se limita a mencionar la responsabilidad de cuidar a la víctima y no aborda la medida en sí ni la obligación que el agresor tiene de cumplirla.

2.2.7. Clases de Medidas de Protección (Ley N° 30364)

Según lo dispuesto en el artículo 22°, dentro de las entre las medidas de protección que pueden ser ordenadas en los procedimientos relacionados con actos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar, se incluyen, entre otras, las siguientes:

2.2.7.1 El Retiro del agresor del domicilio

Mediante esta medida, se requiere que el agresor abandone el hogar familiar, ya sea de manera voluntaria o con la intervención de la fuerza pública. El objetivo es prevenir que el agresor continúe ejerciendo violencia contra la víctima y los miembros de la familia, al mismo tiempo que se busca evitar futuros enfrentamientos y el contacto entre la víctima y el agresor (Congreso de la República del Perú, 2015).

Asimismo, el Manual del Procedimiento de las Fiscalía de Familia señala: “el retiro del agresor del domicilio es una medida destinada a establecer la no permanencia del agresor en el mismo inmueble en el que vive con la víctima, a fin de evitar la victimización de ésta” (p.73)

Según lo indicado por Castillo, en la Ley N°30364, “una de las medidas de protección consiste en ordenar la salida del agresor de la residencia con el propósito de que se abstenga de cometer cualquier forma de agresión contra la víctima durante el proceso de esclarecimiento de los acontecimientos, así como después de que se haya emitido una sentencia. Esta medida se toma en consideración de la gravedad del daño que podría sufrir la víctima, ya que depende del juicio del magistrado que, al dictar la sentencia, también incluye la disposición de que el agresor abandone la vivienda. Si el juez no evalúa esta situación de manera adecuada, podría dar lugar a una potencial reincidencia de agresión contra la víctima”. (Castillo, 2018).

2.2.7.2 Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.

Se refiere a una medida legal que prohíbe al agresor acercarse o aproximarse a la víctima en cualquier circunstancia, a una distancia que sea especificada por una autoridad judicial. Esta restricción busca garantizar la seguridad y protección de la víctima al mantener al agresor alejado de su entorno inmediato, con el fin de prevenir cualquier posible contacto o acto de hostilidad. La autoridad judicial determina la distancia precisa que debe mantener el agresor, y violar esta orden puede resultar en consecuencias legales. Esta medida se utiliza en casos de violencia doméstica y otros contextos donde la seguridad de la víctima es una preocupación primordial.

2.2.8 Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación

Con esta medida de protección se pretende impedir que el agresor se comunique de cualquier manera con la víctima. Aunque es una de las medidas más comúnmente dispuestas en los tribunales, es también una de las menos eficaces, dado que no hay un mecanismo para prevenir el acoso del agresor hacia la víctima. Resulta esencial establecer un sistema que obstaculice el contacto del agresor con la víctima a través de los medios de telecomunicación e internet.

Al respecto, según Rivera determinó que, “las medidas de protección impuestas por los Juzgados Civiles de Bagua durante los años 2020 y 2021 fueron en la mayoría de los casos la de: impedir el acercamiento a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine; asimismo, la prohibición de comunicación con la víctima; y la medida que ordena al denunciado cumplir las medidas de protección, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.” (Rivera, 2023)

2.2.9 Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección

Mediante esta medida, se ordena que el agresor no pueda tener ni utilizar armas de fuego, y en caso necesario, se llevará a cabo la confiscación del arma y la revocación de la licencia correspondiente. Para lograrlo, el juez deberá comunicar estas acciones a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso civil (SUCAMEC), con el propósito de suspender o cancelar, si es necesario, dicha licencia.

En la práctica, ha habido numerosos incidentes en los que las parejas han causado la muerte de mujeres utilizando armas de fuego, culminando así en la etapa final de esta extensa secuencia de violencia a la que las mujeres son sometidas. Esto se conoce comúnmente como la manifestación característica del feminicidio.

2.2.10 Inventario sobre sus bienes

“En este caso se resguarda los bienes preexistentes, indicando el lugar, día y hora del inventario; luego se tiene que informar al juez de lo acontecido. Asimismo, la policía es la encargada de realizar dicha gestión” (Carrasco, 2021)

La instrucción de realizar un inventario de los activos representa una medida inusual y secundaria que se emite únicamente cuando el juez tiene razones para creer o existen pruebas creíbles de que los activos que se van a inventariar pertenecen a la unidad familiar o, en caso de ser propiedad exclusiva del agresor, han sido utilizados para establecer una comunidad de bienes (conocida como sociedad de gananciales) y se han disfrutado de manera constante. Además, es necesario que estos activos sean esenciales para el sustento de la familia.

2.2.11. Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares

Estas acciones no están específicamente definidas en la legislación, y algunos expertos las clasifican como medidas no convencionales. El juez las aplica de manera discrecional con el propósito de prevenir perjuicios hacia la víctima o su entorno cercano. La base legal de estas medidas se encuentra en los artículos 629, 677, 682, 685, 687 del Código Procesal Civil. Al analizar los casos, resaltan las siguientes medidas:

2.2.12. Prohibir el Ingreso en Estado de Ebriedad

El consumo de alcohol a menudo desencadena comportamientos violentos y es, en la mayoría de los casos de violencia, el factor desencadenante de las agresiones. Sin embargo, esta medida no es efectiva debido a la falta de un mecanismo que garantice que el agresor no ingresará al domicilio de la víctima en estado de embriaguez. Además, se ha observado que los agentes de policía encargados de llevar a cabo la medida no responden de manera oportuna.

2.2.13 Evitar llevar a cabo actos adicionales

Los jueces suelen aplicar esta medida más como una sugerencia, instando al agresor a que evite llevar a cabo actos similares a los que previamente había estado realizando, tal como se refleja en la sentencia.

2.2.14 Tratamiento Psicológico y Terapéutico

El propósito de esta medida es contribuir a la recuperación tanto de la víctima como del agresor, respaldada por la política de prevención establecida por el Estado a través de la ley que se está examinando. En este sentido, se fomenta la creación de servicios de atención y prevención de la violencia. El juez ordena que el agresor participe en terapia de comportamiento o terapia familiar, lo cual resulta beneficioso y colabora en el cumplimiento de las medidas de protección.

2.2.15. Proceso de las Medidas de protección en Perú

Según Valega (2015) “A pesar de que continuamos siguiendo un enfoque que distingue entre el proceso penal y el proceso de tutela, este último ya no implica la participación de Fiscales de Familia (lo que supone una modificación en el artículo 8 de la LPFVF), sino que ahora la intervención se lleva a cabo directamente por parte de los Juzgados de Familia.”

Al respecto según el artículo 15° de la LA LEY:

“En cuanto a las denuncias. Estas podrán ser interpuestas por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación, ante el Ministerio Público, la PNP y la Defensoría del Pueblo. Para ello no se requerirá firma del letrado, tasa o alguna otra formalidad. Los competentes serán los jueces de familia y se regularán supletoriamente por el Código Procesal Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.” (Ley 30364)

Es destacable subrayar que, en este nuevo procedimiento, la Policía Nacional asume un papel más relevante, ya que, al recibir un incidente de violencia contra la mujer, está obligada a informar a los Juzgados de Familia o a aquellos que tengan atribuidas

sus funciones en un plazo de 24 horas desde que se tenga conocimiento del suceso, entregando un informe que resuma las acciones realizadas.

Así se da inicio al procedimiento, tal como lo establece el artículo 16 de la ley mencionada en repetidas ocasiones, que específicamente señala que:

En el **plazo máximo de setenta y dos horas**, siguientes a la interposición de la denuncia, el Juzgado de Familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias. Asimismo, de oficio o a solicitud de la víctima, en la audiencia oral se pronuncia sobre medidas cautelares que resguardan pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios

para garantizar el bienestar de las víctimas. Analizados los actuados, el Juzgado de Familia o su equivalente procede a remitir el caso a la Fiscalía Penal para el inicio del proceso penal conforme a las reglas del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957” (Ley 30364)

No obstante, como examinaremos en la sección de resultados, el plazo establecido para emitir las medidas de protección no se respeta.

En cuanto al proceso penal, una vez que ha comenzado, puede seguir su curso hasta obtener una condena por delitos cometidos en el contexto de la violencia familiar. En este escenario, según lo indicado en el artículo 2 y lo estipulado en el artículo 394 del Código Procesal Penal cuando sea aplicable, la sentencia incluye:

“1. La continuidad o modificación de las medidas de protección dispuestas por el Juzgado de Familia o equivalente. 2. El tratamiento terapéutico a favor de la víctima. 3. El tratamiento especializado al condenado. 4. La continuidad o modificación de las medidas cautelares que resguardan las pretensiones civiles de tenencia, régimen de visitas, suspensión, extinción o pérdida de la patria potestad, asignación de alimentos, entre otras. 5. Las medidas que los gobiernos locales o comunidades del domicilio habitual de la víctima y del agresor deben adoptar, para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección, salvo que hayan sido confirmadas en instancia especializada. 6. La inscripción de la sentencia en el Registro Único de Víctimas y Agresores por Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a cargo del Ministerio Público. 7. Cualquier otra medida a favor de las víctimas o de los deudos de estas. En el caso de que las partes del proceso usen un idioma o lengua diferente al castellano, la sentencia es traducida. En los casos que no sea posible la traducción, el juez garantiza la presencia de una persona que pueda ponerles en conocimiento su contenido.” (Ley 30364)

Además, consideramos de manera discutible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 mencionado, que el proceso puede llegar a una sentencia de absolución, lo que permite al juez competente ordenar la terminación de las medidas de protección impuestas por el Juzgado de Familia u órgano equivalente. Las medidas provisionales que salvaguardan las demandas civiles decididas en esa instancia dejan de tener efecto a menos que se confirmen en una instancia especializada.

Otro aspecto a destacar se relaciona con los casos de flagrancia delictiva, en los cuales tanto la ley previa contra la violencia familiar como la presente imponen la detención inmediata del agresor y otorgan a la Policía la facultad de registrar su domicilio.

Estas medidas de protección permanecerán en efecto hasta que el Juzgado Penal dicte su fallo, y durante este período, la responsabilidad de aplicarlas recae en los miembros de la Policía Nacional del Perú. Para llevar a cabo esta tarea, se les requerirá disponer de un mapa gráfico y georreferencial que registre a todas las víctimas que han sido notificadas acerca de las medidas de protección correspondientes.

2.2.16. Proceso de las Medidas de protección en la legislación comparada

En el contexto de las leyes de otros países, podemos destacar los siguientes procedimientos legales:

Colombia

En cuanto a Colombia, la Ley 294 de 1996 sufrió enmiendas parciales a través de la Ley 575 de 2000, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.

“Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente.”(Ley 575)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9, la solicitud de la medida de protección puede ser presentada de manera personal por la víctima, por un representante autorizado en su nombre o por el defensor de familia en caso de que la víctima no pueda hacerlo por sí misma debido a su estado. Esta solicitud puede ser realizada de forma escrita, verbal o a través de cualquier medio adecuado, en un plazo de 30 días después de que ocurran los hechos.

Según lo dispuesto en el artículo 5, si la autoridad competente, ya sea el Comisario de Familia o el Juez de Conocimiento, confirma la ocurrencia de un acto de violencia dirigido contra el solicitante o algún miembro del grupo familiar, emitirá una medida de protección definitiva a través de una resolución debidamente fundamentada. En esta resolución, se ordenará al agresor que se abstenga de repetir la conducta que originó la denuncia o cualquier acción similar. Además, en situaciones específicas, la autoridad puede imponer las siguientes medidas:

Las medidas que la autoridad competente puede imponer, según el artículo 5, son las siguientes:

- Ordenar al agresor que desaloje la propiedad compartida, en caso de que represente una amenaza para la vida y la salud.
- Prohibir al agresor que se presente en lugares frecuentados por la víctima.
- Prohibir al agresor que transporte a personas en estado de vulnerabilidad, como niños o personas con discapacidades.
- Establecer la obligación del agresor de someterse a un tratamiento reeducativo y terapéutico.
- Exigir al agresor que asuma los gastos médicos relacionados con la agresión.

- Brindar protección temporal a la víctima por parte de las autoridades, incluyendo la intervención de la policía.
- Aplicar cualquier otra medida necesaria para lograr los objetivos de la presente ley.

Además, se establece que el fiscal encargado de investigar delitos que podrían derivar de actos de violencia familiar tiene la facultad de ordenar de manera provisional o inmediata las mismas medidas. En este caso, el fiscal remitirá la parte pertinente del caso vinculada a la violencia familiar al comisario o al juez mencionados anteriormente.

Argentina

En Argentina, existe la Ley 24417 de Prevención de la Violencia en el Ámbito Familiar, que consta de 10 artículos que describen los procedimientos a seguir en caso de que ocurra un episodio de violencia originado por un miembro de la familia. No se menciona de forma explícita la violencia dirigida hacia las mujeres de manera específica, según lo estipulado en el artículo 1 de dicha ley:

“Toda persona que sufriera lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho” (Ley 24417)

Adicionalmente, es importante destacar el artículo 3, que establece que el juez solicitará un análisis de la dinámica familiar, el cual será realizado por expertos de diferentes campos, quienes evaluarán los posibles daños tanto físicos como mentales experimentados, además de considerar la situación de riesgo y el entorno social y ambiental en el que se encuentra la familia. Es relevante notar que las partes involucradas también pueden pedir otros informes técnicos si así lo desean.

Una vez informado de los eventos que dieron lugar a la denuncia, el juez, de acuerdo con el artículo 4, tiene la facultad de aplicar las siguientes medidas precautorias:

- Puede dictar una orden de desalojo al autor de la vivienda en la que reside la unidad familiar.
- Tiene la autoridad para impedir que el autor acceda al domicilio del perjudicado, así como a los lugares de trabajo o estudio de este último.
- Puede ordenar el regreso al domicilio a solicitud de la persona que tuvo que abandonarlo por motivos de seguridad personal, excluyendo al agresor.
- Puede otorgar provisionalmente la provisión de alimentos, la custodia de los hijos y el derecho de visita.

Además, se suma la responsabilidad del juez de determinar la duración de las medidas tomadas, teniendo en cuenta la información previa relacionada con el caso.

De acuerdo con el artículo 5, en un plazo de 48 horas después de la implementación de las medidas de precaución, el juez convocará a una audiencia de mediación con las partes involucradas y el Ministerio Público. El propósito de esta audiencia es alentar a las partes y a sus familias a participar en programas educativos o terapéuticos, tomando en consideración el informe mencionado en el artículo 3.

Por último, en virtud del artículo 8, se incorpora un nuevo párrafo al artículo 310 del Código Procesal Penal de la Nación. Este párrafo establece que, en casos de procesos por delitos específicos cometidos en el ámbito familiar, incluso si este se conforma mediante relaciones de hecho, y cuando existan razones sólidas para creer que los mismos podrían repetirse, el juez tiene la facultad de decretar como medida cautelar la expulsión del domicilio del acusado.

Chile

En Chile, se encuentra en vigor la Ley de Violencia Intrafamiliar 20066, la cual tiene como objetivo principal, según lo especificado en el artículo 1, prevenir, sancionar y erradicar la violencia dentro del ámbito familiar, así como también brindar protección a las víctimas de esta forma de violencia. En cuanto al proceso legal, en casos que no constituyan un delito, se aplica lo establecido en la Ley 19.968, que regula los Tribunales de Familia. De manera general, este procedimiento debe ser llevado a cabo de forma oral y en audiencias continuas, bajo la supervisión de un juez, quien está encargado de tomar las medidas necesarias para garantizar su pronta resolución.

En caso de existir una amenaza inminente de sufrir abuso continuo de violencia dentro de la familia, incluso si aún no ha ocurrido, al presentar una denuncia se activarán las medidas de protección adecuadas o precautorias.

Según lo establecido en el artículo 8, se especifica la sanción por el abuso continuado de violencia intrafamiliar, la cual varía en función de la gravedad, con una multa que oscila entre media y quince unidades tributarias. En caso de incumplimiento de esta sanción, se informará al Ministerio Público. Respecto a la sentencia, de acuerdo con

el artículo 9, el juez deberá imponer una o varias de las siguientes medidas adicionales:

- Deber de salir de la residencia compartida con la víctima.
- Restricción de aproximarse a la víctima o visitar su hogar, sitio de trabajo o centro de estudio.
- Prohibición de poseer o portar armas de fuego.
- Requerimiento de participar obligatoriamente en programas de terapia o asesoramiento familiar.

El juez determinará el período de vigencia de las medidas, que no podrá ser menor de 6 meses ni exceder de 1 año. En el caso de la última medida mencionada, podría ser extendida si fuera necesario. En caso de que no se cumplan las medidas adicionales, se informará al Ministerio Público, además de imponerse como una medida de coacción la posibilidad de arresto de hasta 15 días, conforme a lo establecido en el artículo 10.

2.3 Definición de Términos Básicos

2.3.1 Denuncia

Gutiérrez (2020) define una denuncia como una manifestación formal sobre la comisión de una conducta que va en contra de la ley. Puede ser realizada de forma escrita o verbal ante la Policía Nacional del Perú, las fiscalías penales o de familia, así como ante los juzgados de familia. En lugares donde no haya estos últimos, también se puede presentar ante los juzgados de paz letrados o juzgados de paz (Gutiérrez, 2020)

2.3.2 Medidas de Protección

El Poder Judicial del Perú (2020) define las Medidas de Protección como disposiciones judiciales diseñadas para garantizar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima o de su familia, así como para proteger sus bienes patrimoniales, facilitando el desarrollo normal de sus actividades cotidianas. Estas medidas deben ser ejecutables y su cumplimiento debe ser verificable de manera objetiva.

2.3.3 Políticas de seguimiento

Las políticas de seguimiento se refieren a las estrategias, procedimientos y acciones establecidos por una entidad o gobierno para monitorear y supervisar la implementación y efectividad de políticas públicas, programas o medidas específicas. Estas políticas buscan evaluar si los objetivos se están cumpliendo, si se están utilizando los recursos de manera eficiente y si es necesario realizar ajustes o mejoras en la implementación.

2.3.4 Efectividad

La efectividad se refiere a la capacidad de alcanzar los objetivos deseados o producir los resultados previstos de manera exitosa y eficiente. En términos generales, la efectividad se relaciona con la capacidad de lograr un propósito o una meta de manera efectiva, es decir, con éxito y de manera satisfactoria

2.3.5 Seguimiento

Este proceso implica la supervisión y monitoreo continuo de las actividades, acciones o medidas planificadas. Se realiza para evaluar el progreso hacia los objetivos, identificar problemas o desviaciones, y tomar medidas correctivas si es necesario. El seguimiento permite mantener un control sobre el desarrollo de un plan o proyecto y asegurarse de que se esté avanzando en la dirección deseada.

2.3.6 Ejecución

La ejecución se refiere a la fase en la que se ponen en práctica las actividades planificadas. Implica llevar a cabo las acciones y tareas necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en un plan o proyecto. La ejecución implica asignar recursos, asignar responsabilidades y llevar a cabo las actividades de acuerdo con el plan previamente diseñado

CAPÍTULO III.- MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de investigación

Smith (2020) describe la investigación básica, también denominada investigación fundamental o pura, como un tipo de investigación científica que se realiza con el objetivo de obtener conocimientos teóricos o fundamentales sobre un tema, sin necesariamente buscar aplicaciones prácticas inmediatas. Este tipo de investigación se centra en la generación de nuevo conocimiento, la formulación de teorías, la comprensión de fenómenos y la exploración de conceptos en un campo determinado.(Smith, 2020).

La investigación básica se refiere a la exploración inicial y fundamental de un tema, problema o área de estudio. Es el proceso mediante el cual se obtiene una comprensión general y elemental de un tema sin profundizar demasiado en los detalles. La investigación básica busca establecer una base de conocimiento y comprender conceptos esenciales antes de realizar investigaciones más detalladas o específicas.

3.2. Nivel de Investigación

Según Gonzales (2019), la investigación descriptiva es un enfoque de investigación científica que se centra en la recopilación, análisis y presentación de información de manera sistemática para describir y caracterizar un fenómeno, objeto, grupo o situación. Este tipo de investigación busca proporcionar una representación detallada y precisa de lo que se está estudiando, sin intervenir en la manipulación de variables ni en la formulación de hipótesis causales (Gonzales 2019).

La investigación descriptiva es un nivel de investigación que tiene como objetivo principal describir de manera detallada y precisa las características, propiedades o fenómenos de un tema o situación en particular. Se concentra en proporcionar una representación objetiva y completa de los aspectos que se están estudiando, sin necesariamente buscar explicar por qué ocurren.

3.3. Diseño de investigación.

López (2019) explica que el diseño de investigación no experimental es un enfoque en el cual el investigador no manipula deliberadamente variables independientes ni aplica intervenciones o tratamientos a sujetos de estudio. En cambio, el investigador observa, recopila y analiza datos de manera natural, sin intervenir en la situación que se está investigando. Este tipo de diseño se utiliza principalmente para describir, explorar, comprender y analizar relaciones o fenómenos tal como se presentan en su contexto. (López, 2019).

El "diseño de investigación no experimental" se refiere a un enfoque de investigación en el cual el investigador no manipula deliberadamente variables ni establece

condiciones controladas como lo haría en un entorno experimental. En lugar de eso, se observa y se recopila información sobre las variables tal como se presentan naturalmente, sin intervención activa por parte del investigador.

3.4. Enfoque de la Investigación

Gómez (2018) describe el enfoque cuantitativo como un método de investigación que se basa en la recopilación y el análisis de datos numéricos y estadísticos para obtener conclusiones y respuestas a preguntas de investigación. En este enfoque, se recogen datos cuantitativos mediante instrumentos como encuestas, cuestionarios, mediciones y experimentos, y luego se analizan utilizando técnicas estadísticas. El objetivo principal del enfoque cuantitativo es identificar patrones, establecer relaciones causa-efecto y generalizar los hallazgos a una población más amplia. (Gomez 2018)

El enfoque cuantitativo es un método de investigación que se basa en la recopilación y análisis de datos numéricos y estadísticos para comprender patrones, tendencias y relaciones en un fenómeno o problema de estudio. Este enfoque busca medir y cuantificar variables específicas, lo que permite la aplicación de técnicas estadísticas para examinar las relaciones entre estas variables y extraer conclusiones objetivas. En la investigación cuantitativa, se recopilan datos a través de métodos como encuestas, cuestionarios, mediciones objetivas o análisis de bases de datos.

3.5. Población y muestra

3.5.1 Población

La población de estudio es finita y fue puesta a 30 víctimas de violencia y 5 fiscales.

3.5.2 Muestra

Se optó por una muestra NO PROBABILÍSTICA en la selección, utilizando una técnica de muestreo intencional. Esto implica que la decisión sobre quiénes participaron fue tomada por el investigador de manera deliberada. La muestra incluyó a 30 personas víctimas de violencia y 5 fiscales.

3.6. Variables

3.6.1 Variable Independiente:

Políticas de Seguimiento y Ejecución de las Medidas de Protección

Indicadores

Tasa de Cumplimiento de las Medidas de Protección: Este indicador mide el porcentaje de medidas de protección que se ejecutan de acuerdo con las políticas establecidas en relación con el total de medidas de protección emitidas en un período determinado.

Tiempo Promedio de Respuesta: Este indicador cuantifica el tiempo promedio que toma a las autoridades o instituciones relevantes para iniciar la ejecución de las medidas de protección después de haber sido notificadas.

Nivel de Satisfacción de las Víctimas: Se trata de una encuesta o evaluación que mide la satisfacción de las víctimas con respecto a la efectividad y el apoyo brindado por las políticas de seguimiento y ejecución de las medidas de protección.

3.6.2 Variable Dependiente

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar:

Indicadores

Tasa de Denuncias por Violencia Familiar y de Género: Este indicador rastrea la cantidad de denuncias presentadas por violencia familiar y de género en relación con la población total durante un período específico, lo que refleja la visibilidad de la problemática.

Tasa de Condenas por Violencia de Género: Mide el porcentaje de casos que resultan en condenas o sanciones bajo la Ley de Prevención de Violencia Contra las Mujeres y el Grupo Familiar en comparación con el total de casos registrados.

Índice de Percepción de Seguridad de las Mujeres: Este indicador evalúa la percepción de seguridad de las mujeres y miembros del grupo familiar en la comunidad, según encuestas de opinión que miden su confianza en la efectividad de la ley y las medidas de protección asociadas.

3.7 Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos

Tomando en consideración los aspectos abordados en relación al enfoque de investigación adoptado, se pone de manifiesto la utilización de herramientas de estudio que funcionan como generadoras de resultados. La técnica empleada hace uso de fuentes documentales, ya que se ha recopilado información proveniente de libros, investigaciones previas, revistas legales tanto nacionales como internacionales,

artículos de prensa, recursos en línea, legislación a nivel local e internacional, así como jurisprudencia.

Los datos resultantes de la encuesta realizada se emplearon para la construcción de representaciones gráficas de naturaleza estadística, las cuales posteriormente fueron sometidas a un proceso de análisis e interpretación.

3.8 Procedimientos para la recolección de datos

Se procedió a recopilar información a través de encuestas en línea, y luego se realizaron procesamientos utilizando el software SPS27.

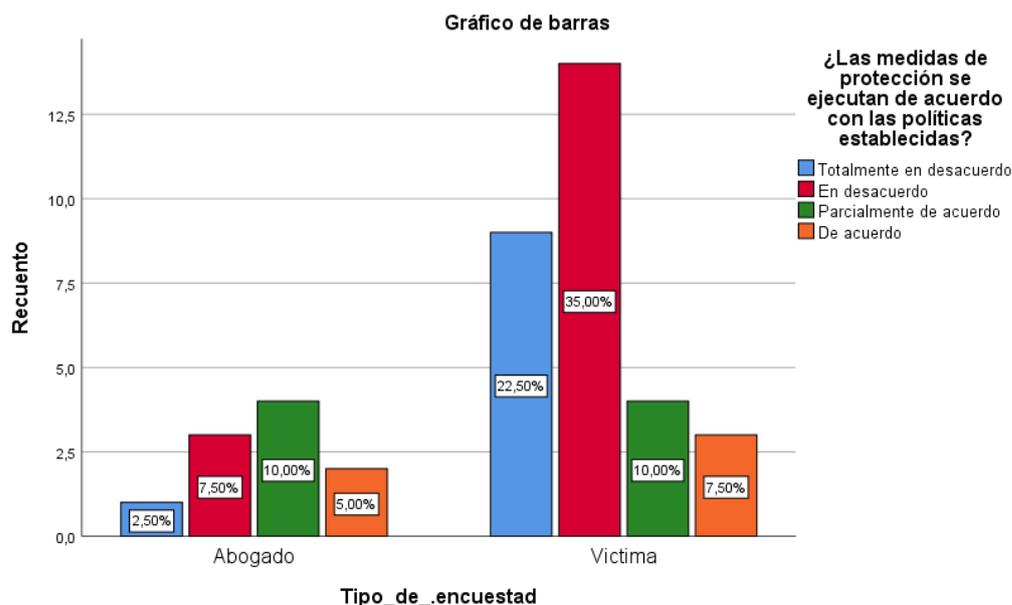
CAPÍTULO IV.- ANÁLISIS Y RESULTADOS

4.1 Análisis de Resultados

PREGUNTA 1

Tabla cruzada Tipo_de_encuestad* ¿Las medidas de protección se ejecutan de acuerdo con las políticas establecidas?

		¿Las medidas de protección se ejecutan de acuerdo con las políticas establecidas?					
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Total	
Tipo_de_encuestad	Abogado	Recuento	1	3	4	2	10
		% del total	2,5%	7,5%	10,0%	5,0%	25,0%
	Victima	Recuento	9	14	4	3	30
		% del total	22,5%	35,0%	10,0%	7,5%	75,0%
Total		Recuento	10	17	8	5	40
		% del total	25,0%	42,5%	20,0%	12,5%	100,0%

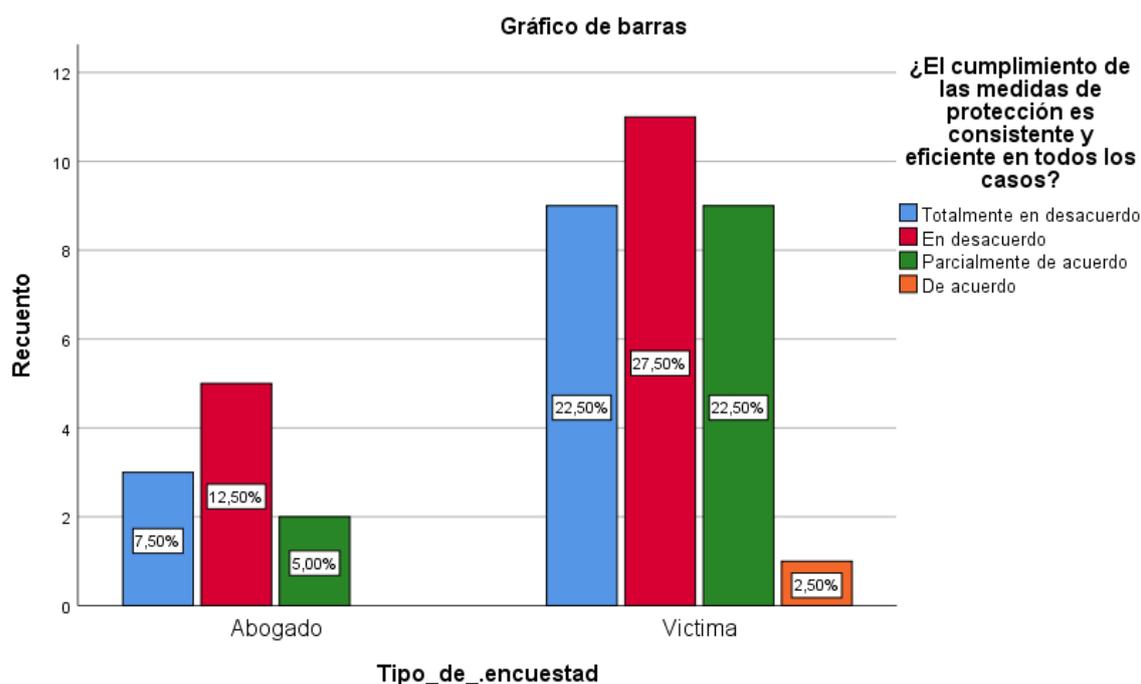


INTEPRETACIÓN: Respecto a la pregunta 01 de la encuesta para determinar si las medidas de protección se ejecutan de acuerdo con las políticas establecidas, se puede observar que, para los abogados encuestados, esto resulta en su mayoría con un 10,00% y 7,50% parcialmente de acuerdo y en desacuerdo respectivamente, un porcentaje del 5,00% se encontró de acuerdo y un 2,50% totalmente en desacuerdo. Respecto a las víctimas, estas se encontraron en su mayoría en desacuerdo con un 35,00%, totalmente en desacuerdo con un 22,50%, seguidos por las que se encontraron parcialmente de acuerdo y de acuerdo con un 10,00% y 7,50% respectivamente.

PREGUNTA 2

Tabla cruzada Tipo_de_encuestad*¿El cumplimiento de las medidas de protección es consistente y eficiente en todos los casos?

		¿El cumplimiento de las medidas de protección es consistente y eficiente en todos los casos?					
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Total	
Tipo_de_encuestad	Abogado	Recuento	3	5	2	0	10
		% del total	7,5%	12,5%	5,0%	0,0%	25,0%
	Victima	Recuento	9	11	9	1	30
		% del total	22,5%	27,5%	22,5%	2,5%	75,0%
Total		Recuento	12	16	11	1	40
		% del total	30,0%	40,0%	27,5%	2,5%	100,0%

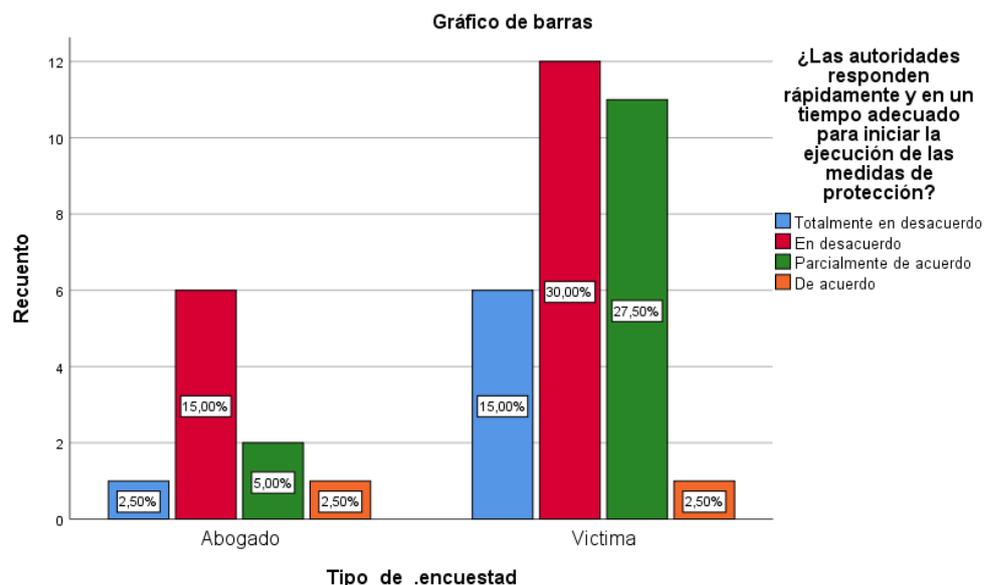


INTEPRETACIÓN: Con respecto a la pregunta 2 de la encuesta sobre la consistencia y eficiencia en el cumplimiento de las medidas de protección, los resultados muestran que las víctimas tienen opiniones diversas, con un 22,50% totalmente en desacuerdo, un 27,50% en desacuerdo, un 22,50% parcialmente de acuerdo y un 2,50% de acuerdo. Por su parte, los abogados también expresan opiniones variadas, con un 7,50% totalmente en desacuerdo, un 12,50% en desacuerdo y un 5,00% parcialmente de acuerdo.

PREGUNTA 3

Tabla cruzada Tipo_de_encuestad*¿Las autoridades responden rápidamente y en un tiempo adecuado para iniciar la ejecución de las medidas de protección?

		¿Las autoridades responden rápidamente y en un tiempo adecuado para iniciar la ejecución de las medidas de protección?					
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Total	
Tipo_de_encuestad	Abogado	1	6	2	1	10	
	Recuento	1	6	2	1	10	
	% del total	2,5%	15,0%	5,0%	2,5%	25,0%	
Tipo_de_encuestad	Victima	6	12	11	1	30	
	Recuento	6	12	11	1	30	
	% del total	15,0%	30,0%	27,5%	2,5%	75,0%	
Total	Recuento	7	18	13	2	40	
	% del total	17,5%	45,0%	32,5%	5,0%	100,0%	

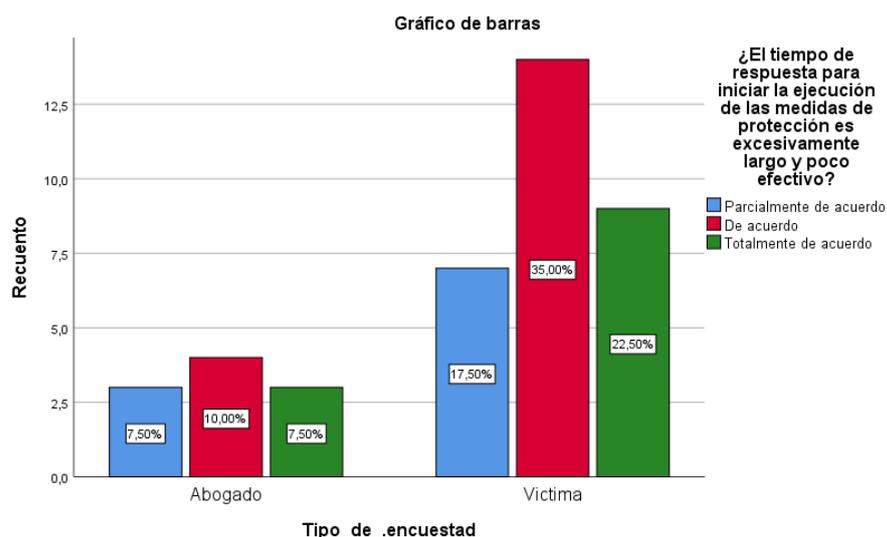


INTERPRETACIÓN: En cuanto a la pregunta 3 de la encuesta sobre la rapidez y la adecuación de la respuesta de las autoridades para iniciar la ejecución de las medidas de protección, los resultados indican que las víctimas tienen una percepción mayoritariamente negativa, con un 30,00% en desacuerdo, un 15,00% totalmente en desacuerdo y un 27,50% parcialmente de acuerdo. En contraste, los abogados también tienen opiniones variadas, pero en menor medida, con un 15,00% en desacuerdo, un 2,50% totalmente en desacuerdo, un 5,00% parcialmente de acuerdo y un 2,50% de acuerdo.

PREGUNTA 4

Tabla cruzada Tipo_de_encuestad* ¿El tiempo de respuesta para iniciar la ejecución de las medidas de protección es excesivamente largo y poco efectivo?

		¿El tiempo de respuesta para iniciar la ejecución de las medidas de protección es excesivamente largo y poco efectivo?				
			Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Tipo_de_encuestad	Abogado	Recuento	3	4	3	10
		% del total	7,5%	10,0%	7,5%	25,0%
	Victima	Recuento	7	14	9	30
		% del total	17,5%	35,0%	22,5%	75,0%
Total		Recuento	10	18	12	40
		% del total	25,0%	45,0%	30,0%	100,0%

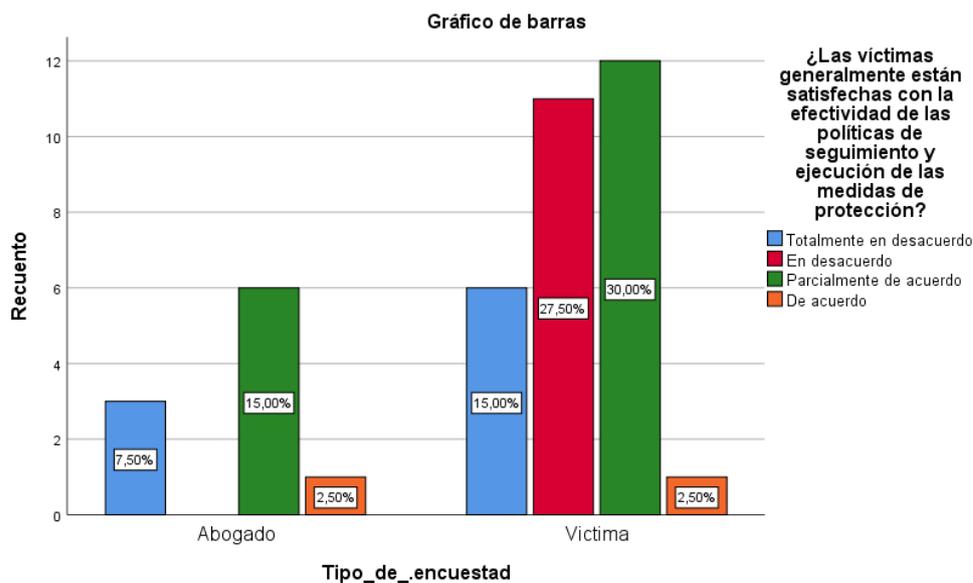


INTERPRETACIÓN: Con respecto a la pregunta 4 de la encuesta sobre la eficacia y la rapidez en el tiempo de respuesta para iniciar la ejecución de las medidas de protección, los resultados reflejan una preocupación generalizada tanto entre las víctimas como entre los abogados. En el caso de las víctimas, un 35,00% está de acuerdo, un 22,50% totalmente de acuerdo y un 17,50% parcialmente de acuerdo en que el tiempo de respuesta es excesivamente largo y poco efectivo. Los abogados también comparten esta preocupación, con un 10,00% de acuerdo, un 7,50% totalmente de acuerdo y un 7,50% parcialmente de acuerdo.

PREGUNTA 5

Tabla cruzada Tipo_de_encuestad*¿Las víctimas generalmente están satisfechas con la efectividad de las políticas de seguimiento y ejecución de las medidas de protección?

		¿Las víctimas generalmente están satisfechas con la efectividad de las políticas de seguimiento y ejecución de las medidas de protección?					
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Total	
Tipo_de_encuestad	Abogado	Recuento	3	0	6	1	10
		% del total	7,5%	0,0%	15,0%	2,5%	25,0%
	Victima	Recuento	6	11	12	1	30
		% del total	15,0%	27,5%	30,0%	2,5%	75,0%
Total		Recuento	9	11	18	2	40
		% del total	22,5%	27,5%	45,0%	5,0%	100,0%

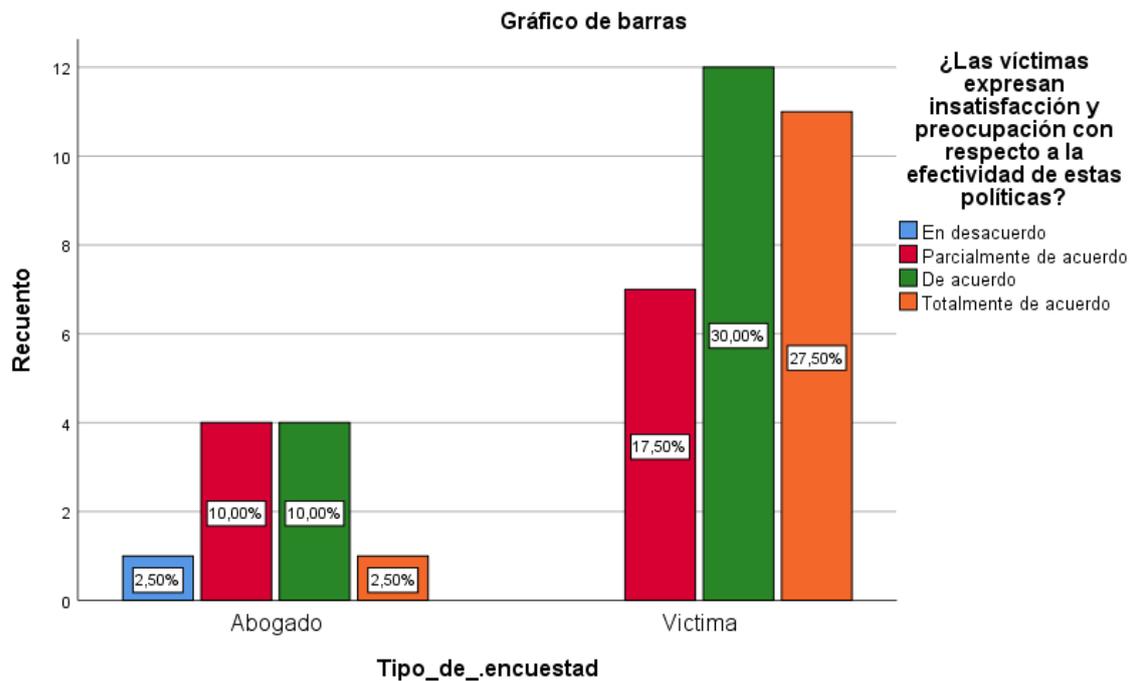


INTERPRETACIÓN: En relación a la pregunta 5 de la encuesta acerca de la satisfacción de las víctimas con la efectividad de las políticas de seguimiento y ejecución de las medidas de protección, los resultados reflejan que tanto las víctimas como los abogados presentan opiniones diversas. En el caso de las víctimas, un 30,00% se muestra parcialmente de acuerdo, un 27,50% está en desacuerdo, un 15,00% totalmente en desacuerdo y un 2,50% de acuerdo con la efectividad de estas políticas. Por otro lado, los abogados también expresan opiniones variadas, con un 15,00% parcialmente de acuerdo, un 7,50% totalmente en desacuerdo y un 2,50% de acuerdo.

PREGUNTA 6

Tabla cruzada Tipo_de_encuestad*¿Las víctimas expresan insatisfacción y preocupación con respecto a la efectividad de estas políticas?

		¿Las víctimas expresan insatisfacción y preocupación con respecto a la efectividad de estas políticas?					
		En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total	
Tipo_de_encuestad	Abogado	Recuento	1	4	4	1	10
		% del total	2,5%	10,0%	10,0%	2,5%	25,0%
	Victima	Recuento	0	7	12	11	30
		% del total	0,0%	17,5%	30,0%	27,5%	75,0%
Total		Recuento	1	11	16	12	40

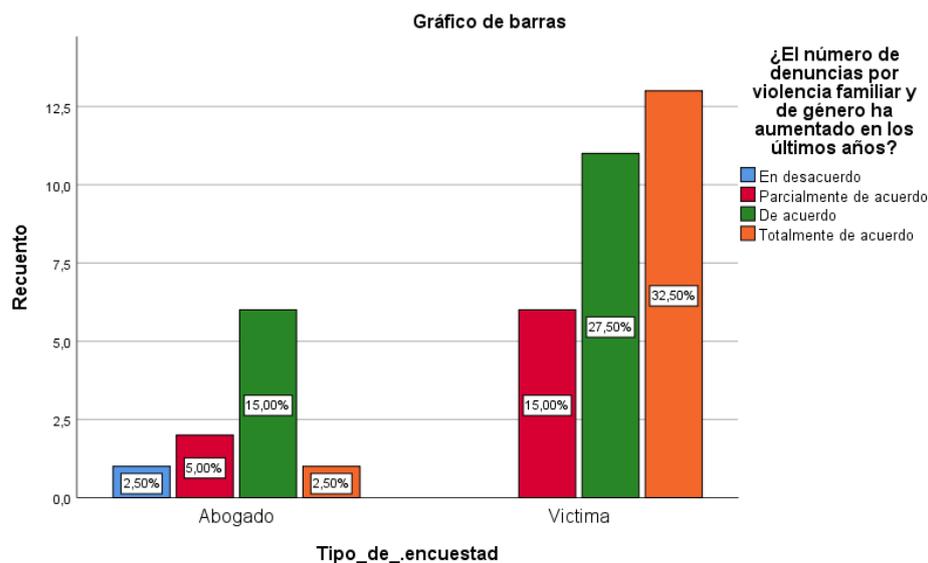


INTERPRETACIÓN: En relación a la pregunta 6 sobre si las víctimas expresan insatisfacción y preocupación con respecto a la efectividad de las políticas de seguimiento y ejecución de las medidas de protección, los resultados indican que la mayoría de las víctimas comparten una percepción negativa, con un 27,50% totalmente de acuerdo, un 30,00% de acuerdo y un 17,50% parcialmente de acuerdo en que expresan insatisfacción y preocupación. En contraste, los abogados tienen opiniones más variadas, con un 10,00% parcialmente de acuerdo, un 10,00% de acuerdo, un 2,50% totalmente de acuerdo y un 2,50% en desacuerdo.

PREGUNTA 7

Tabla cruzada Tipo de encuestado* ¿El número de denuncias por violencia familiar y de género ha aumentado en los últimos años?

		¿El número de denuncias por violencia familiar y de género ha aumentado en los últimos años?					
		En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total	
Tipo de encuestado	Abogado	1	2	6	1	10	
		2,5%	5,0%	15,0%	2,5%	25,0%	
	Víctima	0	6	11	13	30	
		0,0%	15,0%	27,5%	32,5%	75,0%	
Total		1	8	17	14	40	
		2,5%	20,0%	42,5%	35,0%	100,0%	

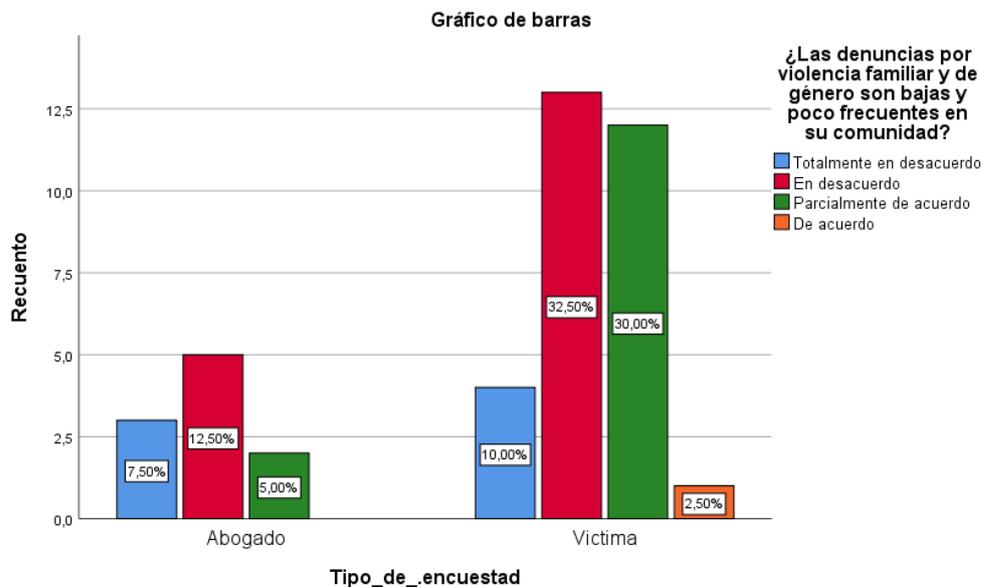


INTERPRETACIÓN: En relación a la pregunta 7 acerca del aumento en el número de denuncias por violencia familiar y de género en los últimos años, los resultados muestran que tanto las víctimas como los abogados tienen opiniones diversas. En el caso de las víctimas, un 32,50% está totalmente de acuerdo, un 27,50% de acuerdo y un 15,00% en desacuerdo con el aumento de denuncias. Los abogados también expresan opiniones variadas, con un 15,00% de acuerdo, un 5,00% parcialmente de acuerdo, un 2,50% totalmente de acuerdo y un 2,50% en desacuerdo.

PREGUNTA 8

Tabla cruzada Tipo_de_encuestad* ¿Las denuncias por violencia familiar y de género son bajas y poco frecuentes en su comunidad?

		¿Las denuncias por violencia familiar y de género son bajas y poco frecuentes en su comunidad?				
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Total
Tipo_de_encuestad	Abogado	3	5	2	0	10
		7,5%	12,5%	5,0%	0,0%	25,0%
	Víctima	4	13	12	1	30
		10,0%	32,5%	30,0%	2,5%	75,0%
Total		7	18	14	1	40
		17,5%	45,0%	35,0%	2,5%	100,0%



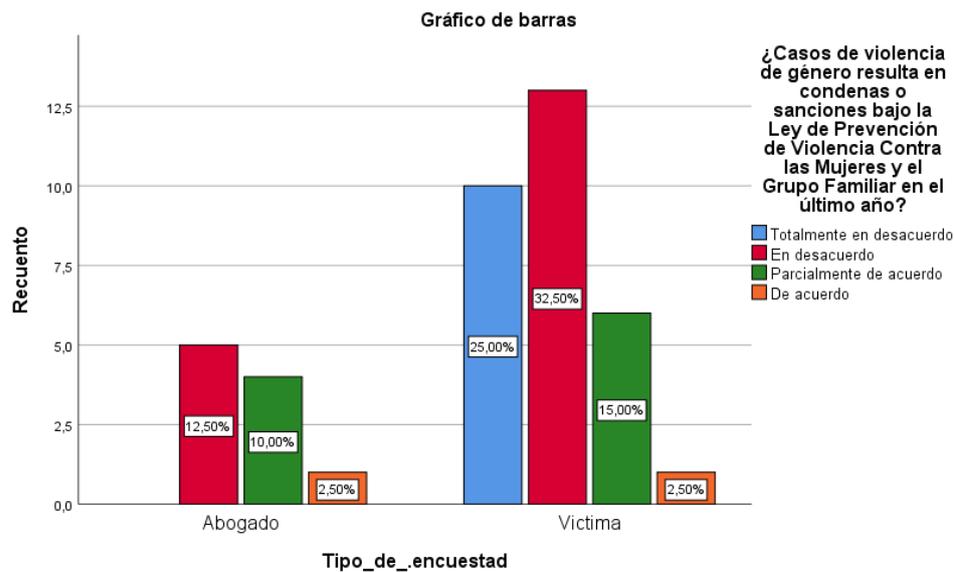
INTERPRETACIÓN: Con respecto a la pregunta 8 sobre si las denuncias por violencia familiar y de género son bajas y poco frecuentes en la comunidad, los resultados indican que tanto las víctimas como los abogados están en desacuerdo con esta afirmación. En el caso de las víctimas, un 32,50% está en desacuerdo y un 10,00% totalmente en desacuerdo, lo que sugiere que la mayoría de las víctimas no considera que las denuncias sean bajas y poco frecuentes en su comunidad. Por su parte, los abogados también expresan un fuerte desacuerdo, con un 12,50% en desacuerdo y un 7,50% totalmente en desacuerdo.

PREGUNTA 9

Tabla cruzada Tipo_de_encuestad* ¿Casos de violencia de género resulta en condenas o sanciones bajo la Ley de Prevención de Violencia Contra las Mujeres y el Grupo Familiar en el último año?

En de		¿Casos de violencia de género resulta en condenas o sanciones bajo la Ley de Prevención de Violencia Contra las Mujeres y el Grupo Familiar en el último año?					
Tipo_de_encuestad	Abogado	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Total	
	Recuento	0	5	4	1	10	
	% del total	0,0%	12,5%	10,0%	2,5%	25,0%	
	Victima						
	Recuento	10	13	6	1	30	
	% del total	25,0%	32,5%	15,0%	2,5%	75,0%	

Total	Recuento	10	18	10	2	40
	% del total	25,0%	45,0%	25,0%	5,0%	100,0%

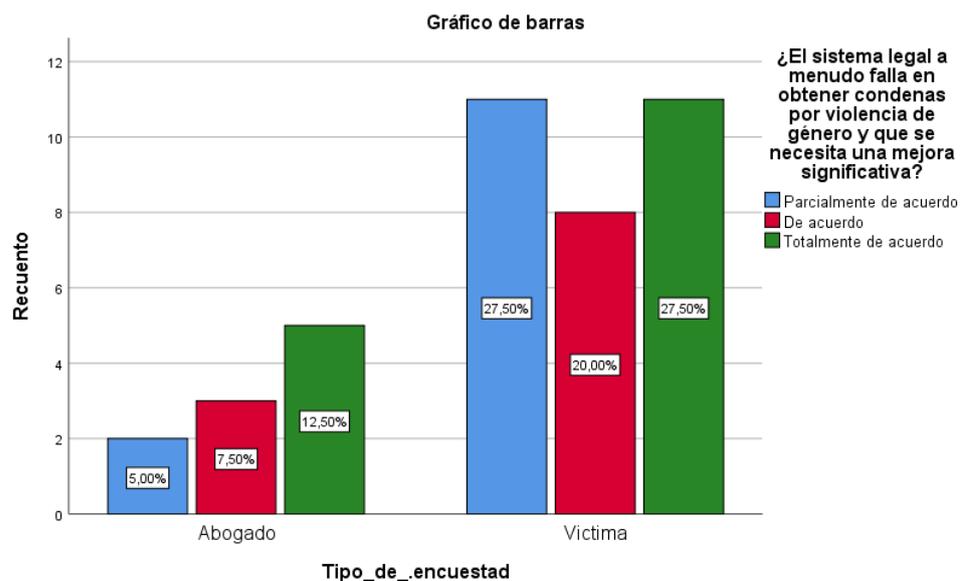


INTERPRETACIÓN: En relación a la pregunta 9 sobre si los casos de violencia de género resultan en condenas o sanciones bajo la Ley de Prevención de Violencia Contra las Mujeres y el Grupo Familiar en el último año, los resultados revelan una percepción generalizada de que esto no ocurre con frecuencia. Las víctimas muestran un fuerte desacuerdo, con un 32,50% en desacuerdo y un 25,00% totalmente en desacuerdo. Los abogados también comparten esta percepción, con un 12,50% en desacuerdo, un 10,00% parcialmente de acuerdo y un 2,50% de acuerdo.

PREGUNTA 10

Tabla cruzada Tipo_de_encuestad*¿El sistema legal a menudo falla en obtener condenas por violencia de género y que se necesita una mejora significativa?

		¿El sistema legal a menudo falla en obtener condenas por violencia de género y que se necesita una mejora significativa?				
		Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total	
Tipo_de_encuestad	Abogado	Recuento	2	3	5	10
		% del total	5,0%	7,5%	12,5%	25,0%
	Victima	Recuento	11	8	11	30
		% del total	27,5%	20,0%	27,5%	75,0%
Total		Recuento	13	11	16	40
		% del total	32,5%	27,5%	40,0%	100,0%

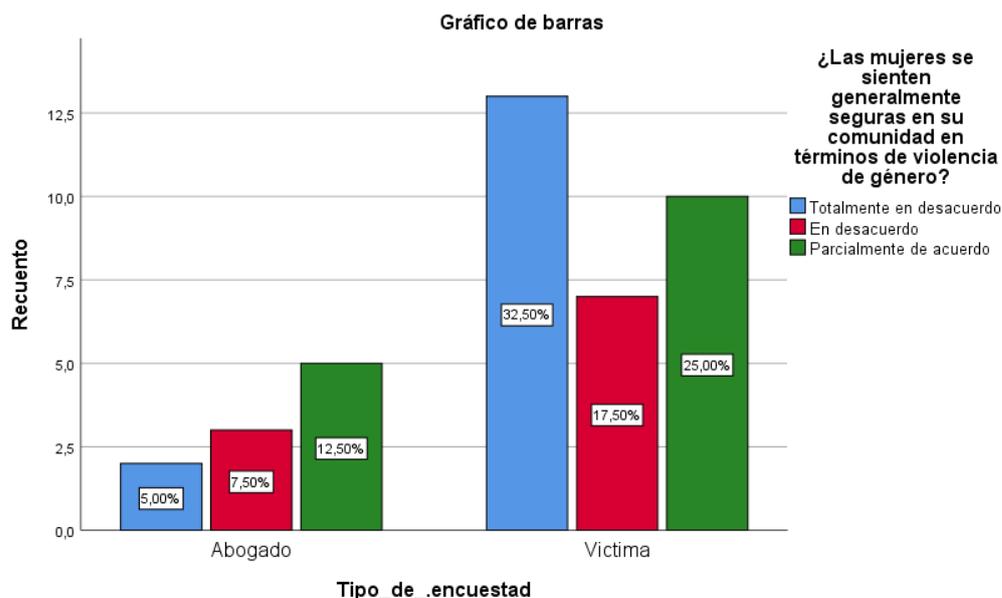


INTERPRETACIÓN: Con respecto a la pregunta 10 sobre si el sistema legal a menudo falla en obtener condenas por violencia de género y si se necesita una mejora significativa, los resultados indican que tanto las víctimas como los abogados están en gran medida de acuerdo con esta afirmación. Las víctimas reflejan una percepción clara de que el sistema legal no logra obtener condenas con un 27,50% parcialmente de acuerdo, un 20,00% de acuerdo y un 27,50% totalmente de acuerdo. Los abogados también expresan preocupaciones similares, con un 12,50% totalmente de acuerdo, un 7,50% de acuerdo y un 5,00% parcialmente de acuerdo.

PREGUNTA 11

Tabla cruzada Tipo_de_encuestad* ¿Las mujeres se sienten generalmente seguras en su comunidad en términos de violencia de género?

		¿Las mujeres se sienten generalmente seguras en su comunidad en términos de violencia de género?			
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	Total
Tipo_de_encuestad	Abogado	Recuento	2	3	5
		% del total	5,0%	7,5%	12,5%
	Víctima	Recuento	13	7	10
		% del total	32,5%	17,5%	25,0%
Total		Recuento	15	10	15
		% del total	37,5%	25,0%	37,5%

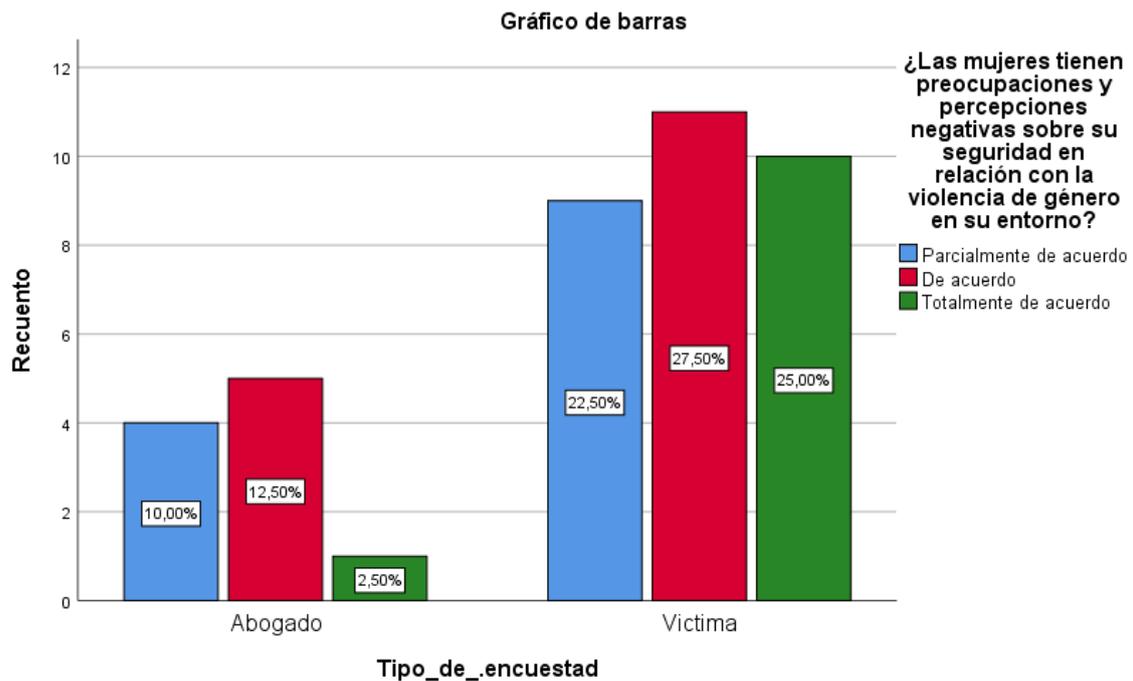


INTERPRETACIÓN: Con respecto a la pregunta 11 sobre si las mujeres se sienten generalmente seguras en su comunidad en términos de violencia de género, los resultados reflejan una percepción generalizada de inseguridad. Las víctimas indican que se sienten mayoritariamente inseguras, con un 32,50% totalmente en desacuerdo, un 17,50% en desacuerdo y un 25,00% parcialmente de acuerdo en que las mujeres se sienten seguras en su comunidad. Los abogados también comparten esta percepción, con un 5,00% totalmente en desacuerdo, un 7,50% en desacuerdo y un 12,50% parcialmente de acuerdo.

PREGUNTA 12

Tabla cruzada Tipo_de_encuestad*¿Las mujeres tienen preocupaciones y percepciones negativas sobre su seguridad en relación con la violencia de género en su entorno?

		¿Las mujeres tienen preocupaciones y percepciones negativas sobre su seguridad en relación con la violencia de género en su entorno?				
		Parcialmente de acuerdo		De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Tipo_de_encuestad	Abogado	Recuento	4	5	1	10
		% del total	10,0%	12,5%	2,5%	25,0%
	Víctima	Recuento	9	11	10	30
		% del total	22,5%	27,5%	25,0%	75,0%
Total		Recuento	13	16	11	40
		% del total	32,5%	40,0%	27,5%	100,0%



INTERPRETACIÓN: En cuanto a la última pregunta, sobre si las mujeres tienen preocupaciones y percepciones negativas sobre su seguridad en relación con la violencia de género en su entorno, los resultados reflejan una preocupación generalizada. Las víctimas expresan que tienen preocupaciones significativas, con un 27,50% de acuerdo, un 25,00% totalmente de acuerdo y un 22,50% parcialmente de acuerdo en que tienen percepciones negativas sobre su seguridad en relación con la violencia de género en su entorno. Los abogados también comparten esta percepción, aunque en menor medida, con un 12,50% de acuerdo, un 10,00% parcialmente de acuerdo y un 2,50% totalmente de acuerdo.

4.2 Discusión de Resultados

4.2.1 Comprobación de la hipótesis general.

Para tal caso se presentan los resultados de los cuadros N° 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Donde en el cuadro N° 7 se concluye que, acerca del aumento en el número de denuncias por violencia familiar y de género en los últimos años, los resultados muestran que tanto las víctimas como los abogados tienen opiniones diversas. En el caso de las víctimas, un 32,50% está totalmente de acuerdo, un 27,50% de acuerdo y un 15,00% en desacuerdo con el aumento de denuncias. Los abogados también expresan opiniones variadas, con un 15,00% de acuerdo, un 5,00% parcialmente de acuerdo, un 2,50% totalmente de acuerdo y un 2,50% en desacuerdo. Estos resultados sugieren que hay una percepción generalizada de que el número de denuncias ha aumentado en los últimos años, pero también existe un porcentaje

significativo de abogados que no están completamente de acuerdo con esta afirmación. Esto indica la importancia de analizar en profundidad los datos sobre denuncias y evaluar las tendencias reales en casos de violencia familiar y de género para una comprensión más precisa de la situación. Y en el cuadro N° 8 sobre si las denuncias por violencia familiar y de género son bajas y poco frecuentes en la comunidad, los resultados indican que tanto las víctimas como los abogados están en desacuerdo con esta afirmación. En el caso de las víctimas, un 32,50% está en desacuerdo y un 10,00% totalmente en desacuerdo, lo que sugiere que la mayoría de las víctimas no considera que las denuncias sean bajas y poco frecuentes en su comunidad. Por su parte, los abogados también expresan un fuerte desacuerdo, con un 12,50% en desacuerdo y un 7,50% totalmente en desacuerdo. Estos hallazgos indican que tanto las víctimas como los abogados perciben que las denuncias por violencia familiar y de género no son bajas ni poco frecuentes en su comunidad, lo que puede ser un indicio de la magnitud del problema en la zona y la necesidad de continuar trabajando en la prevención y el apoyo a las víctimas.

Asimismo, el cuadro N° 9 y 10 donde señalan que, los casos de violencia de género resultan en condenas o sanciones bajo la Ley de Prevención de Violencia Contra las Mujeres y el Grupo Familiar en el último año, los resultados revelan una percepción generalizada de que esto no ocurre con frecuencia. Las víctimas muestran un fuerte desacuerdo, con un 32,50% en desacuerdo y un 25,00% totalmente en desacuerdo. Los abogados también comparten esta percepción, con un 12,50% en desacuerdo, un 10,00% parcialmente de acuerdo y un 2,50% de acuerdo. Estos hallazgos sugieren que existe una preocupación generalizada sobre la falta de condenas o sanciones en casos de violencia de género bajo la mencionada ley en el último año, lo que podría indicar la necesidad de fortalecer la aplicación de la ley y mejorar los procesos judiciales en estos casos.

Y el sistema legal a menudo falla en obtener condenas por violencia de género y si se necesita una mejora significativa, los resultados indican que tanto las víctimas como los abogados están en gran medida de acuerdo con esta afirmación. Las víctimas reflejan una percepción clara de que el sistema legal no logra obtener condenas con un 27,50% parcialmente de acuerdo, un 20,00% de acuerdo y un 27,50% totalmente de acuerdo. Los abogados también expresan preocupaciones similares, con un 12,50% totalmente de acuerdo, un 7,50% de acuerdo y un 5,00% parcialmente de acuerdo. Estos hallazgos resaltan la necesidad de una mejora significativa en el sistema legal en relación a los casos de violencia de género, según lo percibido tanto

por las víctimas como por los abogados, para asegurar una aplicación efectiva de la ley y la protección de las víctimas.

Además, según el Cuadro N° 11 y 12 indican que; las mujeres se sienten generalmente seguras en su comunidad en términos de violencia de género, los resultados reflejan una percepción generalizada de inseguridad. Las víctimas indican que se sienten mayoritariamente inseguras, con un 32,50% totalmente en desacuerdo, un 17,50% en desacuerdo y un 25,00% parcialmente de acuerdo en que las mujeres se sienten seguras en su comunidad. Los abogados también comparten esta percepción, con un 5,00% totalmente en desacuerdo, un 7,50% en desacuerdo y un 12,50% parcialmente de acuerdo. Estos resultados sugieren que hay una preocupación generalizada en cuanto a la seguridad de las mujeres en relación a la violencia de género en la comunidad, lo que destaca la importancia de tomar medidas para mejorar la seguridad y protección de las mujeres en este contexto y las mujeres tienen preocupaciones y percepciones negativas sobre su seguridad en relación con la violencia de género en su entorno, los resultados reflejan una preocupación generalizada. Las víctimas expresan que tienen preocupaciones significativas, con un 27,50% de acuerdo, un 25,00% totalmente de acuerdo y un 22,50% parcialmente de acuerdo en que tienen percepciones negativas sobre su seguridad en relación con la violencia de género en su entorno. Los abogados también comparten esta percepción, aunque en menor medida, con un 12,50% de acuerdo, un 10,00% parcialmente de acuerdo y un 2,50% totalmente de acuerdo. Estos resultados enfatizan que las preocupaciones y percepciones negativas sobre la seguridad de las mujeres en relación con la violencia de género son comunes, lo que subraya la necesidad de abordar estas preocupaciones y trabajar para mejorar la seguridad y protección de las mujeres en su entorno.

Según Rivera (2019), “las instituciones que trabajan en atención a víctimas de violencia realizan acciones para concientizar a las mujeres de los hechos que se constituyen en violencia económica y patrimonial y sus afectaciones, sin embargo, no consiguen que las víctimas tengan mayor interés por denunciar, puesto que en un primer momento, lo que más interesa a las mujeres es precautelar su integridad física y psicológica, por ejemplo, mediante la expedición de una boleta de auxilio” (Rivera,2019)

Se destaca la percepción generalizada de que el número de denuncias por violencia familiar y de género ha aumentado en los últimos años, pero también existe cierta discrepancia en esta percepción. Esto enfatiza la importancia de un análisis más detenido de los datos para una comprensión precisa de la situación.

Tanto las víctimas como los abogados expresan su desacuerdo sobre la frecuencia de las condenas o sanciones en casos de violencia de género bajo la Ley. Esto subraya la necesidad de fortalecer la aplicación de la ley y mejorar los procesos judiciales en estos casos. Las preocupaciones sobre la seguridad de las mujeres en relación con la violencia de género en la comunidad son generalizadas, lo que destaca la necesidad de tomar medidas para mejorar la seguridad y protección de las mujeres en este contexto.

Estos hallazgos se ven respaldados por la investigación de Rivera, que subraya la importancia de concienciar a las víctimas de violencia y garantizar su integridad física y psicológica como prioridad. La percepción de las víctimas de inseguridad y las dificultades en la denuncia refuerzan la necesidad de un enfoque integral para abordar esta problemática.

En resumen, estos resultados deberían motivar a las autoridades a tomar medidas significativas para abordar estas preocupaciones, mejorando la seguridad y protección de las mujeres y fortaleciendo la aplicación de la Ley N° 30364 en Perú.

4.2.2 Comprobación de la primera hipótesis específica.

Para tal caso se presentan los cuadros N° 1 y 2 donde señalan que, si las medidas de protección se ejecutan de acuerdo con las políticas establecidas, se puede observar que, para los abogados encuestados, esto resulta en su mayoría con un 10,00% y 7,50% parcialmente de acuerdo y en desacuerdo respectivamente, un porcentaje del 5,00% se encontró de acuerdo y un 2,50% totalmente en desacuerdo. Respecto a las víctimas, estas se encontraron en su mayoría en desacuerdo con un 35,00%, totalmente en desacuerdo con un 22,50%, seguidos por las que se encontraron parcialmente de acuerdo y de acuerdo con un 10,00% y 7,50% respectivamente. Esto indica que para las víctimas las medidas de protección para las mujeres no se ejecutan según las políticas establecidas mientras que los abogados manifiestan estar parcialmente de acuerdo y conforme con las víctimas en cuanto a la percepción de

cumplimiento de protocolos o políticas en caso de violencia y la consistencia y eficiencia en el cumplimiento de las medidas de protección, los resultados muestran que las víctimas tienen opiniones diversas, con un 22,50% totalmente en desacuerdo, un 27,50% en desacuerdo, un 22,50% parcialmente de acuerdo y un 2,50% de acuerdo. Por su parte, los abogados también expresan opiniones variadas, con un 7,50% totalmente en desacuerdo, un 12,50% en desacuerdo y un 5,00% parcialmente de acuerdo. Estos hallazgos indican que tanto las víctimas como los abogados tienen dudas significativas sobre la consistencia y la eficiencia en el cumplimiento de las medidas de protección en todos los casos bajo la Ley N° 30364, lo que sugiere áreas de mejora en la implementación y seguimiento de políticas destinadas a proteger a las víctimas de violencia de género y violencia familiar en Perú.

Al respecto los resultados se refuerzan con Pantigoso (2021), **ha determinado que las medidas de protección por violencia familiar, no garantizan el derecho a la integridad de las víctimas**, en el distrito Yarinacocha, en el año 2020, por tanto, poco contribuyen en mucho a la lucha contra la violencia familiar y esto se debe a que, pese a que en su mayoría se dictan las medidas de protección, estas no son ejecutadas por parte de la Policía Nacional del Perú, ni supervisadas por el Juzgado Mixto de Yarinacocha (Pantigoso, 2021)

Por tanto, Los resultados presentados en este estudio son altamente preocupantes y ponen de manifiesto una brecha significativa en la eficacia de las medidas de protección destinadas a prevenir las lesiones derivadas de la violencia física contra las mujeres en el contexto de la Ley N° 30364 en Perú. La hipótesis inicial, que afirmaba que las medidas de protección actuales no previenen las lesiones, encuentra respaldo en la percepción tanto de las víctimas como de los abogados encuestados.

La falta de cumplimiento de protocolos y políticas, así como la inconsistencia y eficiencia en la ejecución de estas medidas, según lo reportado por las víctimas y los abogados, señala la necesidad apremiante de una revisión y mejora en la implementación de estas políticas. La seguridad y bienestar de las víctimas de violencia de género y violencia familiar deben ser una prioridad, y los hallazgos de este estudio indican que se están quedando cortos en ese aspecto.

La corroboración de estos resultados por parte de la investigación de Pantigoso en el distrito Yarinacocha resalta aún más la importancia de abordar este problema a nivel nacional. La falta de ejecución y supervisión por parte de las autoridades competentes subraya la necesidad de una acción inmediata para garantizar que las medidas de protección se traduzcan en una verdadera protección para las víctimas.

En resumen, estos hallazgos deberían impulsar a las autoridades y a la sociedad en su conjunto a tomar medidas efectivas para abordar esta problemática, protegiendo a las víctimas y asegurando que las medidas de protección sean implementadas y supervisadas de manera adecuada para prevenir lesiones y contribuir a la lucha contra la violencia familiar en Perú.

4.2.3 Comprobación de la segunda hipótesis específica.

Para tal caso se presentan los cuadros N° 3 y 4 donde indican que, la rapidez y la adecuación de la respuesta de las autoridades para iniciar la ejecución de las medidas de protección, los resultados indican que las víctimas tienen una percepción mayoritariamente negativa, con un 30,00% en desacuerdo, un 15,00% totalmente en desacuerdo y un 27,50% parcialmente de acuerdo. En contraste, los abogados también tienen opiniones variadas, pero en menor medida, con un 15,00% en desacuerdo, un 2,50% totalmente en desacuerdo, un 5,00% parcialmente de acuerdo y un 2,50% de acuerdo. Estos resultados sugieren que las víctimas tienden a percibir que las autoridades no responden de manera rápida y adecuada para iniciar la ejecución de las medidas de protección, mientras que los abogados también expresan algunas preocupaciones en este aspecto, aunque en menor proporción. Esto señala posibles desafíos en la respuesta de las autoridades ante casos de violencia de género y destaca la importancia de abordar estos problemas para mejorar la eficacia de las políticas de protección y sobre la eficacia y la rapidez en el tiempo de respuesta para iniciar la ejecución de las medidas de protección, los resultados reflejan una preocupación generalizada tanto entre las víctimas como entre los abogados. En el caso de las víctimas, un 35,00% está de acuerdo, un 22,50% totalmente de acuerdo y un 17,50% parcialmente de acuerdo en que el tiempo de respuesta es excesivamente largo y poco efectivo. Los abogados también comparten esta preocupación, con un 10,00% de acuerdo, un 7,50% totalmente de acuerdo y un 7,50% parcialmente de acuerdo. Estos hallazgos indican una percepción común de

que el tiempo de respuesta para iniciar la ejecución de las medidas de protección es problemáticamente largo y poco efectivo, lo que subraya la necesidad de abordar estos desafíos en la respuesta de las autoridades en casos de violencia de género y violencia familiar bajo la Ley N° 30364.

Al respecto los resultados se refuerzan con Alcazar (2017), concluye que, en el contexto de la LA LEY, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tras analizar la información recopilada de las unidades objeto de investigación, se observó que el procedimiento establecido por la ley para emitir medidas de protección es ineficaz. La ley estipula que los Juzgados de Familia deben dictar estas medidas en un plazo de 72 horas después de presentada la denuncia, con el objetivo de brindar una respuesta rápida del Estado para proteger a las mujeres víctimas de violencia y prevenir su repetición. Sin embargo, de las 84 denuncias presentadas durante el primer mes de aplicación de la norma, solo se cumplió dicho plazo en 19 casos. Además, la ley no especifica si estas 72 horas se refieren a días laborables o naturales, ni qué hacer en el caso de denuncias presentadas durante días festivos (Alcazar & Mejia, 2017).

Por ello, los resultados de esta investigación arrojan luz sobre un aspecto crucial en la lucha contra la violencia de género y familiar en Perú: la supervisión y ejecución efectiva de las medidas de protección por parte del Juzgado Mixto. La hipótesis inicial, que sugiere una falta de buena supervisión en el cumplimiento de estas medidas, encuentra respaldo en las percepciones tanto de las víctimas como de los abogados involucrados en casos de violencia.

La percepción generalizada de que las autoridades no responden de manera rápida y adecuada para iniciar la ejecución de las medidas de protección es alarmante. Las víctimas, en particular, expresan una preocupación significativa en este aspecto, lo que sugiere que las medidas de protección no se implementan con la prontitud necesaria para garantizar la seguridad de las víctimas. Los abogados también comparten esta preocupación, aunque en menor medida, lo que destaca la importancia de abordar este problema para mejorar la eficacia de las políticas de protección.

4.2.4 Comprobación de la tercera hipótesis específica.

Esta hipótesis responde a la siguiente pregunta; ¿Las medidas de protección extinguen el riesgo de la víctima de violencia física contra la mujer? Para tal efecto se señaló el siguiente objetivo; Especificar si las medidas de protección extinguen el riesgo de la víctima de violencia física contra la mujer. Por ello la hipótesis se formuló de la siguiente manera. Las medidas de protección no extinguen el riesgo de la víctima de violencia física contra la mujer. Para tal caso se presentan los cuadros N° 5 y 6 donde se observa que, la satisfacción de las víctimas con la efectividad de las políticas de seguimiento y ejecución de las medidas de protección, los resultados reflejan que tanto las víctimas como los abogados presentan opiniones diversas. En el caso de las víctimas, un 30,00% se muestra parcialmente de acuerdo, un 27,50% está en desacuerdo, un 15,00% totalmente en desacuerdo y un 2,50% de acuerdo con la efectividad de estas políticas. Por otro lado, los abogados también expresan opiniones variadas, con un 15,00% parcialmente de acuerdo, un 7,50% totalmente en desacuerdo y un 2,50% de acuerdo. Estos resultados indican que la satisfacción de las víctimas con la efectividad de las políticas de seguimiento y ejecución de las medidas de protección es mixta, con una proporción considerable que no está satisfecha con la efectividad percibida. Esto destaca la necesidad de abordar posibles deficiencias en estas políticas para mejorar la satisfacción y la protección de las víctimas de violencia de género y violencia familiar en el marco de la Ley N° 30364 y sobre si las víctimas expresan insatisfacción y preocupación con respecto a la efectividad de las políticas de seguimiento y ejecución de las medidas de protección, los resultados indican que la mayoría de las víctimas comparten una percepción negativa, con un 27,50% totalmente de acuerdo, un 30,00% de acuerdo y un 17,50% parcialmente de acuerdo en que expresan insatisfacción y preocupación. En contraste, los abogados tienen opiniones más variadas, con un 10,00% parcialmente de acuerdo, un 10,00% de acuerdo, un 2,50% totalmente de acuerdo y un 2,50% en desacuerdo. Estos hallazgos sugieren que existe una preocupación significativa entre las víctimas con respecto a la efectividad percibida de las políticas, mientras que los abogados también reconocen en parte estas preocupaciones, aunque en menor medida. Esto destaca la necesidad de abordar las inquietudes de las víctimas y trabajar en la mejora de las políticas de protección.

Al respecto los resultados se sustentan con Rodríguez concluye que pocas instituciones cuentan con protocolos de registros de la información, o si los tienen los desconocen y por lo tanto no los cumplen.

Ante ello se concluye que Los resultados presentados en esta investigación plantean un desafío importante en relación a la efectividad de las medidas de protección en el contexto de la violencia física contra la mujer. La hipótesis inicial, que sostenía que las medidas de protección no extinguen el riesgo de la víctima, encuentra respaldo en las percepciones tanto de las víctimas como de los abogados involucrados en estos casos. La insatisfacción y la preocupación expresadas por la mayoría de las víctimas con respecto a la efectividad de las políticas de seguimiento y ejecución de las medidas de protección resaltan una preocupación significativa. Esta percepción negativa sugiere que las medidas no están logrando extinguir el riesgo de las víctimas de violencia física de manera adecuada. Los abogados también reconocen en parte estas preocupaciones, aunque en menor medida, lo que indica que existe espacio para mejorar la efectividad de estas políticas de protección.

CAPÍTULO V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

1. Los resultados indican preocupaciones significativas sobre la eficacia de las políticas de seguimiento y ejecución de la Ley N° 30364. Hay discrepancias en la percepción del aumento de denuncias, falta de condenas y la seguridad de las mujeres. Estos hallazgos subrayan la necesidad de mejorar la aplicación de la ley y garantizar la seguridad de las mujeres en la comunidad.

2. La falta de cumplimiento de protocolos y políticas, así como la inconsistencia y falta de eficiencia en la ejecución de estas medidas, subraya la necesidad urgente de revisar y mejorar la implementación de estas políticas. La seguridad y bienestar de las víctimas de violencia de género y violencia familiar deben ser una prioridad, y los resultados indican que se está fallando en este aspecto.

3. Se enfatiza la necesidad urgente de revisar y mejorar los procesos relacionados con la supervisión y ejecución de estas medidas. Esto incluye la necesidad de definir claramente los plazos, garantizar la respuesta en días hábiles y establecer protocolos eficientes para el cumplimiento de las medidas.

4. Las percepciones negativas de las víctimas y los abogados resaltan la necesidad de abordar deficiencias en las políticas de seguimiento y ejecución. Estos resultados indican la urgencia de mejorar la protección y la satisfacción de las víctimas, respaldados por la observación de que las instituciones enfrentan desafíos en la implementación de protocolos.

5.2 Recomendaciones

1. Para mejorar la eficacia de la Ley N° 30364, es esencial abordar las discrepancias en la percepción de aumento de denuncias, garantizar condenas efectivas y priorizar la seguridad de las mujeres en la comunidad.

2. Urge revisar y mejorar la implementación de políticas, enfocándose en cumplir protocolos, aumentar la eficiencia y garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia de género y familiar.

3. Es fundamental revisar y optimizar los procedimientos de supervisión y ejecución de medidas, definiendo plazos claros, garantizando respuestas en días hábiles y estableciendo protocolos eficaces.

4. Para mejorar la efectividad de las políticas de seguimiento y ejecución de la Ley N° 30364, se sugiere; Revisar y fortalecer los protocolos de respuesta a la violencia de género, garantizando su implementación eficiente y oportuna. Proporcionar capacitación constante a las autoridades involucradas en casos de violencia de género y familiar para mejorar su sensibilidad y competencia en la atención a las víctimas. Establecer mecanismos de supervisión y evaluación de las medidas de protección para garantizar su cumplimiento y eficacia. Fomentar la sensibilización y concienciación en la sociedad sobre la importancia de prevenir y denunciar la violencia de género promover la colaboración interinstitucional y la coordinación entre las entidades encargadas de la aplicación de la ley para abordar de manera integral los casos de violencia de género.

BIBLIOGRAFÍA

Pantigoso, E. (2021), "Medidas de Protección Por Violencia Familiar y el Derecho a la Integridad de las Víctimas, En Yarinacocha, 2020", Tesis Para optar el grado académico de Maestro En Derecho, Universidad Nacional De Ucayali, Escuela De Posgrado. Recuperado de

http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4994/B70_UNU_MAESTRIA_2021_TM_ESTHER-PANTIGOSO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Arrieta y Fiestas, (2023) "Eficacia de las Medidas de Protección y su Efecto en la Violencia Física Contra la Mujer en el Segundo Juzgado Especializado De Familia En La Provincia De Coronel Portillo 2021", Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional de Ucayali Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional De Derecho. Recuperado de

http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/6229/B5_2023_UNU_DERECHO_2023_T_JOSSIE-ARRIETA_ET_AL_V1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mera, R. (2019), "LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, Tesis para optar el título profesional de abogada, Facultad de Derecho, Escuela Académica Profesional De Derecho. Recuperado en 21 de agosto de 2023,

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonz%C3%83%C2%A1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Rivera A, (2019), "Consecuencias de la ausencia de reconocimiento legal de la violencia económica y/o patrimonial en el ejercicio de los derechos económicos de las mujeres", Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Magíster en Género y Desarrollo, Universidad de Cuenca, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales Maestría en Género y Desarrollo. Recuperado en 21 de agosto de 2023, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/33525/1/Trabajo%20de%20titulaci%C3%B3n.pdf>

Alcazar & Mejia, (2017), Eficacia de los Mecanismos Incorporados Por La LA LEY para Proteger a las Mujeres Víctimas de la Violencia Análisis de Expedientes de los Juzgados de Familia de Cusco Diciembre-2015, tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Andina Del Cusco, Facultad De Derecho y Ciencia Política, Escuela Profesional

De Derecho. Recuperado en 21 de agosto de 2023, de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/762/Alcira_Lihotzky_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Martínez Pacheco, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y Cultura*, (46), 7-31. Recuperado en 21 de agosto de 2023 de <https://www.redalyc.org/pdf/267/26748302002.pdf>

Mayor Walton, Sunieska, & Salazar Pérez, Carlos Alberto. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 21(1), 96-105. Recuperado en 21 de agosto de 2023, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096&lng=es&tlng=es.

Gómez de Terreros, M (2006), Maltrato psicológico, *Cuad Med Forense*, 12(43-44). Recuperado en 21 de agosto del 2023 de <https://scielo.isciii.es/pdf/cmfn/n43-44/08.pdf>

Raffino, M. (2020). Concepto de Violencia, Recuperado en 21 de agosto del 2023 de <https://concepto.de/violencia-fisica/>

Cáceres Carrasco, J. (2004). Violencia física, psicológica y sexual en el ámbito de la pareja: papel del contexto. *Clínica y Salud*, 15(1), 33-54. Recuperado en 21 de agosto de 2023 de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=180617820002>

Gutiérrez, M. (2021). La violencia sexual en el Perú. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 67(3), 00007. Recuperado en 21 de agosto del 2023 de <https://dx.doi.org/10.31403/rpgo.v67i2338>

Silva-Martínez, E., & Vázquez-Pagán, J. M. (2019). El abuso económico y la violencia de género en las relaciones de pareja en el contexto puertorriqueño. *Prospectiva. Revista de Trabajo Social e intervención social*, 28, 121-143. Recuperado de 7 de septiembre del 2023 de <http://www.scielo.org.co/pdf/prsp/n28/2389-993X-prsp-28-00121.pdf>

Flores Hernández, A., & Espejel Rodríguez, A. (2012). Violencia patrimonial de género en la pequeña propiedad (Tlaxcala, México). El Cotidiano, (174), 5-17. Recuperado el 07 de septiembre del 2023 de <https://www.redalyc.org/pdf/325/32523137002.pdf>

Congreso de la República del Perú, C. (2015). LA LEY Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima: Congreso de la República.

Castillo, Andrés (2018). “Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia“. Recuperado el 07 de septiembre del 2023 https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42705/Castillo_RFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rivera, B. (2022), “La Eficacia De Las Medidas De Protección De Las Víctimas De Violencia Familiar, LA LEY, Juzgados Civiles De Bagua, 2020-2021”, Universidad Nacional Toribio Rodríguez De Mendoza De Amazonas. Recuperado el 07 de septiembre del 2023 <https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/3143/Rivera%20Becerra%20%20Maria%20Kharlita%20Beatriz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Carrasco, J. (2021). “medidas De Protección Previstas En La Ley No 30364 y su Incidencia en la Reducción de Casos De Femicidio en el 1º Juzgado De Familia Del Distrito Judicial de Lima Este, Año 2019”. Universidad Peruana De Las Américas. Recuperado el 09 de septiembre del 2023 <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1688/CARRASCO%20JULCA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Valega, C. (2015). Avanzamos contra la indiferencia: Comentarios a la Nueva Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo

Familiar. IDEHPUCP. 1-8. Recuperado de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2015/11/Art%C3%ADculo-VcM.pdf>

Smith, J. (2020). Investigación básica: Conceptos y enfoques. En T. García (Ed.), Avances en la investigación científica (p. 45-60). Editora Académica.

López, A. (2021). Diseños de investigación en ciencias sociales: Enfoques no experimentales. En S. Rodríguez (Ed.), Metodología de la investigación social (p. 110-125). Editorial Universitaria.

Gómez, P. (2018). El enfoque cuantitativo en investigación científica. En R. Martínez (Ed.), Metodología de la investigación en ciencias sociales (p. 55-70). Editorial Académica.

Gutiérrez, S. (2020). LP Pasión por el derecho. Obtenido de Modifican LA LEY, Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar: Recuperad de <https://lpderecho.pe/medidas-proteccion-solo-buscan-cese-violenciatambien-recomposicion-conflicto-miembros-grupo-familiar/>

Poder Judicial del Perú. (2020). Protocolo de Otorgamiento de Medidas de Protección y Cautelares en el Marco de la Ley N° 30364. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/032432004726d9479f6ddffb82dac87c/medidas+de+proteccion+versi%C3%B3n+digital.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=032432004726d9479f6ddffb82dac87c#:~:text=Medidas%20de%20protecci%C3%B3n%3A%20Disposiciones%20judiciales,desarrollo%20de%20sus%20actividades%20cotidianas.>

ANEXO 1: ENCUESTA APLICADA



	Nº
<u>CUESTIONARIO GUÍA DE ENCUESTA ESTRUCTURADA.</u>	
Fecha: _____.	

La presente encuesta contiene 12 preguntas que de diversa manera contribuyen a evaluar los indicadores de “Las Políticas de Seguimiento y Ejecución de las Medidas de Protección de la Ley N° 30364”. Debiendo marcar con un aspa la respuesta que considere apropiada a cada pregunta.

A. Totalmente de acuerdo

B. De acuerdo

C. Parcialmente de acuerdo

D. En desacuerdo

E. Totalmente en desacuerdo

¡Muchas gracias por su valiosa colaboración!

	A	B	C	D	E
1. Tasa de Cumplimiento de las Medidas de Protección: ¿Las medidas de protección se ejecutan de acuerdo con las políticas establecidas?					
2. Tasa de Cumplimiento de las Medidas de Protección: ¿el cumplimiento de las medidas de protección es consistente y eficiente en todos los casos?					
3. Tiempo Promedio de Respuesta: ¿las autoridades responden rápidamente y en un tiempo adecuado para iniciar la ejecución de las medidas de protección?					
4. Tiempo Promedio de Respuesta: ¿el tiempo de respuesta para iniciar la ejecución de las medidas de protección es excesivamente largo y poco efectivo?					
5. Nivel de Satisfacción de las Víctimas: ¿las víctimas generalmente están satisfechas con la efectividad de las políticas de seguimiento y ejecución de las medidas de protección?					

<p>6. Nivel de Satisfacción de las Víctimas: ¿ las víctimas expresan insatisfacción y preocupación con respecto a la efectividad de estas políticas?</p>					
<p>7. Tasa de Denuncias por Violencia Familiar y de Género : ¿el número de denuncias por violencia familiar y de género ha aumentado en los últimos años?</p>					
<p>8. Tasa de Denuncias por Violencia Familiar y de Género : ¿ las denuncias por violencia familiar y de género son bajas y poco frecuentes en su comunidad?</p>					
<p>9. Tasa de Condenas por Violencia de Género: ¿casos de violencia de género resulta en condenas o sanciones bajo la Ley de Prevención de Violencia Contra las Mujeres y el Grupo Familiar en el último año?</p>					
<p>10. Tasa de Condenas por Violencia de Género: ¿ el sistema legal a menudo falla en obtener condenas por violencia de género y que se necesita una mejora significativa?</p>					
<p>11. Índice de Percepción de Seguridad de las Mujeres: ¿las mujeres se sienten generalmente seguras en su comunidad en términos de violencia de género?</p>					
<p>12. Índice de Percepción de Seguridad de las Mujeres: ¿las mujeres tienen preocupaciones y percepciones negativas sobre su seguridad en relación con la violencia de género en su entorno?</p>					

ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>1.2.1 Pregunta general ¿Las Políticas de Seguimiento y Ejecución de las Medidas de Protección de la Ley N° 30364 son eficaces?</p> <p>1.2.2 Preguntas específicas Primera pregunta específica ¿Las medidas de protección previenen las lesiones de la violencia física contra la mujer?</p> <p>Segunda pregunta específica ¿Cómo se lleva a cabo la supervisión del cumplimiento de las medidas de protección</p>	<p>1.2.1 Objetivo general Analizar si las Políticas de Seguimiento y Ejecución de las Medidas de Protección de la Ley N° 30364 son eficaces.</p> <p>1.2.2 Objetivos específicos Primer objetivo específico Especificar si las medidas de protección previenen las lesiones de la violencia física contra la mujer</p> <p>Segundo objetivo específico Analizar si se da una buena supervisión en cuanto al cumplimiento de las medidas</p>	<p>1.2.1 Hipótesis general Las Políticas de Seguimiento y Ejecución de las Medidas de Protección de la Ley N° 30364 no son eficaces.</p> <p>1.2.2 Hipótesis específicas Primera hipótesis específica Las medidas de protección previenen las lesiones de la violencia física contra la mujer.</p> <p>Segunda hipótesis específica No se da una buena supervisión en cuanto al cumplimiento de las medidas de protección por parte del Juzgado Mixto.</p> <p>Tercera hipótesis específica</p>	<p>3.5.1 Variable Independiente : Políticas de Seguimiento y Ejecución de las Medidas de Protección</p> <p>Indicadores -Tasa de Cumplimiento de las Medidas de Protección -Tiempo Promedio de Respuesta -Nivel de Satisfacción de las Víctimas</p> <p>3.5.2 Variable Dependiente Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar:</p> <p>Indicadores -Tasa de Denuncias por Violencia Familiar y de Género</p>	<p>Tipo de Investigación Básica</p> <p>Nivel de Investigación Descriptivo</p> <p>Diseño de Investigación No experimental</p> <p>Enfoque de la investigación Cuantitativo</p> <p>Población: 30 víctimas de violencia y 5 fiscales.</p> <p>Muestra: 30 víctimas de violencia y 5 fiscales.</p> <p>Encuesta. 12 preguntas</p>

<p>por parte del Juzgado Mixto?</p> <p>Tercera pregunta específica</p> <p>¿Las medidas de protección extinguen el riesgo de la víctima de violencia física contra la mujer?</p>	<p>de protección por parte del Juzgado Mixto</p> <p>Tercer objetivo específico</p> <p>Especificar si las medidas de protección extinguen el riesgo de la víctima de violencia física contra la mujer.</p>	<p>Las medidas de protección no extinguen el riesgo de la víctima de violencia física contra la mujer.</p>	<p>-Tasa de Condenas por Violencia de Género</p> <p>-Índice de Percepción de Seguridad de las Mujeres</p>	
--	--	--	---	--